

Cataluña en las Españas del Setecientos

Roberto Fernández

A mi amigo Antoni Jové

Desde la constitución de la Monarquía hispánica en tiempos de los Reyes Católicos, los modernistas sabemos que en la península ibérica se conformó una realidad dual que dejó establecida una densa y compleja dialéctica. España y las Españas son sus protagonistas.¹ En cierta medida, nuestro actual Estado de las Autonomías es la solución contemporánea ofrecida para dar una salida airosa y eficaz a esa secular realidad, aunque es obvio decir que no todos están de acuerdo con la misma, puesto que unos quisieran más España, otros desean más Españas y algunos ni lo uno ni lo otro.²

1. Al respecto de esta sustancial problemática es muy recomendable consultar la reciente aportación de Xavier TORRES, *Naciones sin nacionalismo. Cataluña en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*, PUV, Valencia, 2009. Resulta también interesante la versión de la historiografía nacionalista catalana que se expresa con nitidez en la obra de Antoni SIMON, *Construccions polítiques i identitats nacionals. Catalunya i els orígens de l'estat modern espanyol*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2005. Que el tema es recurrente y que sigue teniendo una candente actualidad puede comprobarse en obras recientes como las de Joan Romero, *Geopolítica y gobierno del territorio en España*, Tirant lo Blanc, Valencia, 2009 o Enric Juliana, *La deriva de España. Geografía de un país vigoroso y desorientado*, RBA, Barcelona, 2009.

2. Jordi SOLÉ-TURA, "Constitución y autonomías entre el pasado y el futuro", VARIOS AUTORES, *Reflexiones de los ponentes de la Constitución española (1978-2002)*, Madrid,

La incuestionable existencia estructural de esta dualidad ha llevado a políticos de diverso signo, –intelectuales de variada condición y, cómo no, a los más autorizados historiadores a hacerse desde el Ochocientos algunas preguntas recurrentes, entre las cuales no tiene menor importancia la que se refiere a cómo se fraguó dicha dicotomía y cómo han transcurrido hasta nuestros días las relaciones entre sus componentes. Es decir, quiénes y cómo han gestionado la geopolítica interna española, quiénes y cómo han delimitado los espacios del poder político entre España y las Españas. En suma, se trata de un tema secular que ha estado palpitando en los graves conflictos civiles internos que los españoles han tenido la desgracia de soportar, desde la guerra de Sucesión a la guerra de 1936, pasando por el abigarrado universo de los variados conflictos carlistas del siglo XIX.

Las Españas eran la variedad “polirreinal” que existía previamente a la unión dinástica de los Reyes Católicos. Una realidad formada de reinos con prácticas político-institucionales distintas y con regímenes de propiedad, estructuras de clases sociales, entramados jurídicos, mentalidades, costumbres e idiomas diferentes. Por su parte, España se constituía en una realidad en paralela construcción que fue creando desde el siglo XVI una política internacional común, un ejército único, una Corte que acabó situada en Madrid, una monarquía con cierta capacidad de gobernación unitaria respetando los diversos fueros territoriales, así como una sola imagen exterior ante otras monarquías continentales y un cierto sentimiento de pertenencia identitaria a una realidad política unívoca dentro del orbe europeo en el cual España se fue conformando en imperio.

En cierta medida, desde los inicios de la creación del imperio español se asistió a la tensión entre los tradicionales usos de la organización política “horizontal” de origen medieval y la progresiva conformación de un Estado con aspiraciones cada vez más “verticales” en cuanto al ejercicio

2003, pp. 251-282. Otro prestigioso político e historiador catalán, Ernest Lluch, asesinado por fanáticos adoctrinados en el odio, solía decir que la Constitución de 1978 contenía elementos de la tradición austracista paradójicamente sancionados por un rey borbónico (Ernest LLUCH, “1700-1714/ 2000-2014”, *Serra d’Or*, 481, enero del 2000, pp. 16-17). Una visión crítica respecto a la comparación del funcionamiento de la constitución española con el ejemplo del viejo Imperio austro-húngaro en Francisco SOSA WAGNER e Igor SOSA MAYOR, *El Estado fragmentado. Modelo austro-húngaro y brote de naciones en España*, Editorial Trotta/Fundación Alfonso Martín Escudero, Madrid, 2006.

del poder.³ La conflictividad alrededor de esta doble opción sabemos que estuvo presente durante ese largo proceso. La mayor parte del tiempo se mantuvo larvada y discurrió por cauces políticos y civilistas, pero en ocasiones vino a manifestarse con virulencia y radicalidad, como ocurrió en 1640 con la rebelión de los catalanes⁴ y los portugueses⁵ o en la guerra de Sucesión con buena parte de las gentes de la Corona de Aragón resistiéndose a perder sus fueros.⁶

Como difícilmente podía ser de otro modo, el fin de la guerra sucesoria, pese a la victoria de un criterio más “vertical” en la construcción constitucional de la Monarquía, no acabó con la evidencia de las Españas. Don Antonio Domínguez Ortiz nos ha contado que cuando estaba preparando su *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, publicada en 1976, no tuvo más remedio que elaborar su famoso “mosaico español”, porque todas las fichas que pacientemente había reunido durante años le conducían inexorablemente a reconocer una realidad plural en el seno de la Monarquía española. Recordemos cuando don Antonio afirma que “Aunque España llegara a su madurez como concepto político en el siglo XVIII... sus estructuras económico-sociales seguían siendo tan variadas que expresiones tales como *Sociedad española* o *Agricultura española* referidas a aquella edad, son abstracciones que encubren situaciones heterogéneas, nacidas ya de la propia variedad del solar hispano, ya de los precedentes históricos”.⁷

3. Los conceptos “horizontal” y “vertical” los adopto de la obra de Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *Felipe V y los españoles*, Plaza y Janés, Barcelona, 2002.

4. Cf. Xavier TORRES, *La Guerra dels Segadors*, Pagés Editors/Eumo, Lleida, 2006.

5. Cf. Santiago de Luxan MELÉNDEZ, *La revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales: el Consejo de Portugal*, Madrid, 1988. Rafael VALLADARES, *La rebelión de Portugal, 1640-1680. Guerra, conflicto y poderes en la Monarquía hispánica*, Valladolid, 1998. Fernando BOUZA, *Portugal no tempo dos Filipes. Política, cultura, representações (1580-1668)*, Lisboa 2000. Ricardo García Cárcel, “La Guerra de Sucesión en España” en Francisco García González (coord.) *La Guerra de Sucesión en España, la batalla de Almansa*, Madrid, 2009, pp. 51-70.

6. Cf. Carlos MARTÍNEZ SHAW y Marina ALFONSO MOLA, *Felipe V*, Arlanza, Madrid, 2001. Joaquim ALBAREDA, *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2002.

7. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Ariel, Madrid, 1976, p. 119. Sobre la significación historiográfica del “mosaico español” expuesto en esta obra cf. Roberto FERNÁNDEZ, “Antonio Domínguez Ortiz y la historia moderna de España”, en Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *El mosaico español*, Urgoiti Editores, Pamplona, 2009, pp. 9-94.

Que durante la gobernación borbónica no desaparecieron las Españas es una realidad fácilmente comprobable gracias a la moderna historiografía española, que en 1985 ya ofrecía un completo fresco de la misma precisamente en un homenaje rendido a Pierre Vilar,⁸ autor de una obra de obligada referencia para el modernismo hispano que lleva el significativo título de *Cataluña en la España moderna*. Y, en cualquier caso, parece sin duda relevante que los propios monarcas borbónicos continuasen apelando a “sus reinos” recordando con ello la pluralidad originaria del mundo hispánico, como demuestra asimismo el “Hispaniarum Rex” que figura en las monedas y en los sellos.

Pero no dudando de la existencia de las Españas durante la centuria decimoctava, no es menos cierto asimismo que en su transcurso la realidad España ganó en densidad respecto a los siglos anteriores, aunque no llegara a cuajar plenamente todavía un “nacionalismo” español en el sentido contemporáneo.⁹ Y lo hizo, entre otras cosas, porque la gobernación borbónica se propuso, y consiguió en buena medida, hacer más Estado y más mercado, lo que a largo plazo permitió aumentar de hecho la colaboración interna entre las Españas y también incrementar los sentimientos identitarios de pertenecer a una “casa común”, precisamente la misma que debía defender los intereses de todos los españoles ante el resto de las potencias europeas y salvaguardar sus colonias americanas. Políticos con gobierno, pensadores con influencia, juristas hacedores de legislación, altos funcionarios, incipientes economistas y gentes diversas de la cultura y la ciencia, la mayoría de ellos desde un patriotismo crítico que había tomado conciencia de la precaria situación de la Monarquía,¹⁰

8. Roberto FERNÁNDEZ, ed., *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, 1985.

9. Cf. Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, “La significación histórica de los Borbones”, en Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, coord., *Historia de España. Siglo XVIII. La España de los Borbones*, Cátedra, Madrid, 2002, pp.9-22; y “Los Borbones y la articulación de la Monarquía en el siglo XVIII”, en Ricardo FRANCH, ed., *La sociedad valenciana tras la abolición de los fueros*, PUV, Valencia, 2009, pp. 17-39. Santos M. CORONAS, “Nación y Constitución en el pensamiento jurídico español del siglo XVIII”, en Cinta CANTERLA, ed., *Nación y constitución. De la Ilustración al Liberalismo*, Sevilla, 2006, pp. 147-165

10. Cf. Juan MUÑOZ PÉREZ, “Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: el proyectismo como género”, *Revista de Estudios Políticos*, 81 (1955), pp. 169-195. Pedro ÁLVAREZ DE MIRANDA, “Proyectos y proyectistas en el siglo XVIII”, *Boletín de la Real Academia Española*, LXV (1985), pp. 409-429.

contribuyeron a esta labor, aunque todos vinieran de las distintas Españas y no dejaran de sentirse orgullosos de ello.

El caso de Cataluña durante el Setecientos es un buen ejemplo de lo que acabo de afirmar. En 1700 moría sin descendencia Carlos II y Felipe V era coronado rey de España. Aunque sabemos que la controversia entre los partidarios de los Austrias y los seguidores de los Borbones permitió mostrar todas las artes de la intriga política en la corte española, y que la decisión resultó sin duda difícil y controvertida, en un primer momento fue aceptada en la mayor parte de las Españas sin graves desaprobaciones.¹¹ También en Cataluña. Aunque entre las clases dirigentes del Principado había un relativo buen recuerdo de Carlos II,¹² en esas primeras horas Felipe V fue aceptado por ellas. Aceptado sin grandes entusiasmos, ciertamente, pero también con la ausencia de significadas muestras de rechazo. Fue, por decirlo así, una admisión consentida dada su indudable legalidad, pero a la expectativa.¹³

En cualquier caso, el rey y las clases dirigentes catalanas pronto iban a tener la oportunidad de ponerse mutuamente a prueba y comprobar en qué medida podían entenderse. La oportunidad la propició en 1701 el propio Felipe V cuando, tras haber jurado en Madrid respetar los fueros castellanos,¹⁴ decidió presidir en Barcelona unas cortes catalanas que hacía un siglo que no se convocaban y cerraban, lo cual venía a tener de suyo un gran significado sobre las intenciones del nuevo monarca, pues

11. Jean BÉRENGER, *El Imperio de los Habsburgo, 1273-1918*, Crítica, Barcelona, 1993, pp. 335-355. Virginia LEÓN, *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Sigilo, Madrid, 1993. Ricardo GARCÍA CÁRCEL y Rosa María ALABRÚS, *España en 1700 ¿Austrias o Borbones?*, Arlanza, Madrid, 2001.

12. Josep Maria TORRAS RIBÉ, *La guerra de Successió i els setges de Barcelona (1697-1714)*, Rafael Dalmau Editor, Barcelona, 1999, pp. 43-45.

13. Enric RIERA, "Les festes celebrades a Catalunya durant el viatge i el casament de Felipe V (1701-1702)", en Albert ROSSICH i August RAFANELL, ed., *El barroc català*, Barcelona, 1989, pp. 395-410. María Ángeles PÉREZ SAMPER, "Felipe V en Barcelona: un futuro sin futuro", *Cuadernos dieciochistas*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, vol 1 (2000), pp. 57-106.

14. Cf. la descripción de la ceremonia en Antonio Ubilla y Medina, *Juramento y Pleyto Omenage que los reynos de Castilla y León, por medio de sus Capitulares y los Prelados, Grandes y Títulos, y otras personas hizieron el día 8 de mayo de 1701 en el Real Convento de San Jerónimo...a el Rey nuestro Señor Felipe V*, Madrid, 1701.

no es lógico pensar que la iniciativa regia se adoptara con el ánimo de no llegar a una entente con los estamentos catalanes como había hecho anteriormente con los castellano-leoneses, ocasión esta última que bien puede pensarse que había simbolizado de hecho la continuidad del antiguo régimen de gobierno de la monarquía paccionada habsburguesa.¹⁵

Como había ocurrido en cortes precedentes, las sesiones fueron un tiempo para las solicitudes, los debates, los desencuentros (también entre los propios estamentos catalanes) y, finalmente, al cabo de cuatro meses de largas y tensas negociaciones, para el acuerdo entre las clases dirigentes catalanas y el monarca Borbón. En 1702 los intereses de ambas partes quedaron conciliados en unas cortes que resultaron reconocidamente favorables para los deseos de los representantes de los diversos estamentos catalanes.

Al menos a los grandes comerciantes, con gran influencia en aquellas sesiones, las disposiciones económicas conseguidas, que debían realizarse dentro de las tradicionales instituciones políticas catalanas y españolas, les parecieron satisfactorias para sus intereses, aunque no tuvieran tiempo suficiente para poder pasarlas de nominales a reales. Recordémoslas someramente porque tienen su importancia para lo que después afirmaré: la deseada apertura al mercado americano con dos barcos anuales autorizados para Cataluña, la concesión de una gran compañía comercial por acciones al estilo de las inglesas y holandesas, el puerto franco para Barcelona y, finalmente, diversas facilidades arancelarias para la exportación a los puertos peninsulares de productos vinícolas catalanes, precisamente los más comercializables que tenía por entonces la economía catalana.

15. Sobre la significación de dichas cortes cf. Jaume BARTROLÍ, "La Cort de 1701-1702: un camí truncat", *Recerques*, 9 (1979), pp. 57-75. Jesús LALINDE, "Las Cortes de Barcelona de 1702", *Anuario de Historia del Derecho España*, LXII (1992), pp.7-46. Ernest BELENGUER, "La Corte y el País: en torno a las últimas cortes catalanas de la Edad Moderna", *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. VI (1988), pp. 399-410. "En torno a algunos de los Greuges catalanes de 1701-1702: ¿un paso más hacia la revisión del Neoforalismo?", *Homenaje a Sebastián García Martínez*, Valencia, 1998, vol 2, pp. 253-268. Eva SERRA, "Les Corts de 1701-1702: la represa política en vigílies de la Guerra de Successió", *L'Avenç*, 206 (1996), pp. 22-29. Joaquim ALBAREDA "Las Cortes de 1701-1702 en Cataluña: Rey y "República", en Joseba AIRREAZKUENAGA y Miguel URQUIJO, ed., *Contributions to European Parliamentary History*, Bilbao, 1999, pp. 291-309. TORRAS, *La Guerra...*, pp.53-65.

La satisfacción de los comerciantes mayoristas la dejó bien patente su más significativo representante, Narcís Feliu de la Penya, cuando nueve años después, en plena contienda militar sucesoria, escribía en sus austracistas *Anales de Cataluña* que las cortes concluyeron “como quisieron los catalanes (y) fueron las más favorables que había conseguido la Provincia, porque consiguió la Provincia cuanto había pedido, moderado sólo el desinsacular”.¹⁶ Y no menos satisfacción pareció mostrar el estamento catalán del Brazo Real al proclamar que “En pocas corts se hauran concedit...tan singulars gràcias y prerrogativas”.¹⁷ Que las cosas no acabaron nada mal para las clases dirigentes catalanas lo demuestra, a *sensu contrario*, la desilusión expresada por el gran defensor de las regalías, Melchor de Macanaz, cuando manifestaba por su parte que “lograron los catalanes cuanto deseaban, pues ni a ellos les quedó que pedir ni al rey cosa especial concederles, y así vinieron a quedarse más independientes del rey que lo está el parlamento de Inglaterra”.¹⁸ Desilusión y enfado que también mostraba el marqués de San Felipe, felipista convencido y cronista de la guerra, cuando afirma que “por tantas gracias y mercedes que se concedieron se ensorberbeció más el aleve genio de los catalanes; la misma benignidad del rey dejó mal puesta su autoridad... Todo fue confirmar privilegios y añadir otros que alentaban a la insolencia, porque los catalanes creen que todo va bien gobernado gozando ellos de muchos fueros”.¹⁹

Así pues, el acuerdo entre las clases dirigentes catalanas y el primer Borbón español parecía asegurado en enero de 1702. Tanto que en aquellas cortes se aprobó también un nuevo Tribunal de Contrafacciones, largamente deseado, para asegurar que el rey no incumpliera las cuestiones aprobadas en ellas y que las garantías fueran máximas para quienes entrasen en un proceso de recurso jurisdiccional. Y de manera significativa también se decidió publicar la recopilación de todas las constituciones dejando pública constancia de su vigencia.

En estas condiciones y con estos logros, los diputados catalanes decidieron que podían jurar fidelidad al nuevo monarca. Y, en corresponden-

16. Narcís FELIU DE LA PENYA, *Anales de Cataluña*, Barcelona, 1709, vol. 3, pp. 492-494.

17. BARTROLÍ, “La Cort de 1701...”, pp. 74-75.

18. Modesto LAFUENTE, *Historia General de España*, Barcelona, 1889, vol. XII, p. 337.

19. Vicente BACALLAR y SANNA, *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su rey Felipe, el animoso*, Madrid, BAE, 1957, p. 32.

cia, Felipe V mostró su plena aceptación del régimen jurídico y político que representaban las constituciones de Cataluña y también reconoció sin mayores reparos todos los privilegios en ellas contenidos tras recibir un donativo de un millón y medio de libras. El primer Borbón juraba las constituciones catalanas, cosa que no había hecho el último Austria. Así pues, la legalidad plena se cumplía por ambas partes perpetuándose en dichas cortes el sistema de Monarquía compuesta del “rey en cortes” que hasta entonces había presidido el régimen político de los Habsburgo. Era, además, la expresión de la vitalidad política y social que las constituciones tenían al estar apoyadas con firmeza por unos estamentos que mostraban su fidelidad a las mismas por encima de cualquier cambio dinástico.

En suma, pese al enfado de personajes como San Felipe, en aquellos momentos era muy difícil presagiar que la Monarquía española iba a cambiar su naturaleza política pocos años después. Incluso, en la propia Cataluña, los dos sectores incipientemente conformados de austracistas y borbónicos no parecían alejados entre sí y ambos aceptaban el resultado de las cortes como el mejor ordenamiento jurídico, institucional y político posible. Es decir, los austracistas catalanes no ponían en discusión la monarquía borbónica recién instaurada y los borbónicos catalanes no ponían en discusión el modelo de Monarquía de los Austrias. Todos aceptaban una misma legalidad coincidente con la tradición y que con el resultado de aquellas cortes salía reforzada tras un largo siglo de ausencias e incomprensiones. La legalidad constitucional catalana era en esos momentos bandera para todos y no parece que sea certero situarla sólo como portaestandarte de quienes finalmente constituirían el partido austracista. Una bandera que Felipe V también abrazaba reforzando de hecho la revitalización del sistema representativo estamental catalán y cumpliendo por tanto con la condición impuesta en su testamento por Carlos II de que su sucesor guardara las leyes y fueros “de sus reinos y señoríos”.²⁰

Sin embargo, como bien sabemos, esta entente política se quebró al poco tiempo entre una parte de las clases dirigentes catalanas y Felipe V. Una

20. Cf. *Testamento de Carlos II*. Edición facsimil con un estudio introductorio de Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ (Madrid, 1982). José María JOVER, “Sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII”, *Cuadernos de Historia de España*, XIII (1950), pp. 101-150.

quiebra que vino a dar paso a una honda y fratricida división en el seno de la sociedad catalana. En 1702, los ingleses, los holandeses y los austríacos, con la adhesión poco tiempo después de los portugueses y los saboyanos, formaron la Gran Alianza de la Haya para disputar a los Borbones franceses y españoles la hegemonía de Europa y, por tanto, del mercado colonial americano. Para que se produjera esta reacción aliada, no debió tener menor influencia el hecho de que Luis XIV no renunciara con claridad a que las coronas española y francesa pudieran unificarse en un mismo monarca, tal y como estipulaban los acuerdos internacionales del momento. En esta situación, Austria no tardó en nombrar al Archiduque Carlos como legítimo rey de España. Con la constitución de la Gran Alianza y la proclamación de Carlos, comenzaba la llamada guerra de Sucesión española, una contienda que iba a durar casi diez años, iba a implicar a muchos países de Europa y acabaría por causar miles de muertos.²¹

Con la guerra ya desatada en Europa, el Archiduque Carlos desembarcó en Lisboa para comenzar la conquista de España. Tras barajar diversas alternativas militares, decidió seguir la opinión de Jorge de Hesse-Darmstadt, ex-*virrey* de Cataluña cesado por Felipe V, y trasladar su frente de combate a Barcelona. Era a finales de mayo cuando una sólida escuadra aliada se situaba frente a la capital. Y esa decisión iba a resultar clave para el inicio de la guerra civil en España y también en Cataluña, donde los austracistas vieron aumentadas sus esperanzas de imponer al candidato que les merecía mayores simpatías en un contexto en el que los aliados procuraron alentar a los partidarios que los Austrias tenían en los reinos de la Corona de Aragón para que abrieran sus hostilidades en contra del monarca legalmente reinante.

Así pues, las vicisitudes de la política internacional, que situaban a Cataluña como una pieza a mover en la contienda europea e hispánica, se convirtieron en un hecho capital para que se constituyera definitivamente un partido austracista dispuesto a conseguir el poder en el Principado. Eso, y también otros factores internos. Sin orden de prelación, citemos algunos. Primero, la tradicional francofobia de muchos catalanes a causa de la competencia económica y de los sucesos militares de fina-

21. Jean BÉRENGER, "Los Habsburgo y la Sucesión de España", en Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, ed., *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2001, pp. 47-68.

les del Seiscientos, en que Barcelona había sido bombardeada por los galos. Segundo, la existencia de un sector “celante” de la legalidad constitucional catalana que pese a los resultados de las cortes de 1702 desconfiaba de las intenciones de la nueva dinastía respecto a mantener la monarquía paccionada. Tercero, los intereses comerciales vinculados a Inglaterra y Holanda de una parte de la burguesía mercantil. Cuarto, la eficaz actitud conspirativa y proselitista de Darmstadt. Y, por último, determinadas decisiones políticas del virrey Velasco que no parecen que resultaran especialmente hábiles, aunque tal vez deberíamos estudiarlas con mayor detalle y mejor contextualizadas. En definitiva, fue el juego dialéctico de factores externos e internos lo que favoreció la causa austracista en Cataluña, donde los partidarios del Archiduque se hicieron con el control político y militar, no sin antes tener que bombardear las tropas aliadas la capital barcelonesa con gran intensidad durante tres semanas, en las que cayeron una 6.000 bombas, ocasionando el exilio de unos 6.000 borbónicos que sufrieron penalidades y confiscaciones, y de cuyas peripecias muy poco ha contado hasta la fecha la historiografía catalana.

En 1705 Carlos de Austria era proclamado rey de España en Barcelona y comenzaba una guerra civil tanto en el seno de la sociedad catalana como de la española, en ambos casos dividida entre austracistas y borbónicos. Y fue también en ese mismo año cuando se celebraron nuevas cortes con resultados parecidos a los ya conseguidos con Felipe V en los asuntos económicos, y con algunas disposiciones algo más favorables en el orden político al regular, entre otras cuestiones, los alojamientos de las tropas y retornar la insaculación al dominio de las instituciones catalanas, aunque con un derecho de reserva a favor de un rey que en aquellos momentos veía como casi no quedaban borbónicos en Cataluña –y por tanto podía relajar su vigilancia respecto a la intervención real en las insaculaciones– y además gobernaba de hecho sólo para aquella parte de España que controlaba, que no era otra que la Corona de Aragón, lo que le permitía sentirse liberado de una visión de conjunto de la Monarquía que tal vez hubiera condicionado sus actitudes de gobierno en Cataluña.²²

Esta definitiva apuesta de una parte considerable de la clase dirigente catalana por el candidato austríaco ha merecido la atención de los inves-

22. Sobre las cortes de 1705-06 cf. Pedro VOLTES BOU, “Las Cortes de Barcelona en 1705”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, Barcelona, 1959-60,

tigadores.²³ Digamos, en síntesis, que hay un cierto acuerdo historiográfico en afirmar que un sector de la misma pensaba que con el candidato austríaco se salvaguardaban mejor las constituciones catalanas (que, desde luego, eran más favorables a la élite que a los sectores populares), que se aseguraba mejor que el régimen jurídico-institucional de la Corona de Aragón tuviera mayor influencia en la ordenación política de la Monarquía y que, en cuestiones económicas, el Archiduque Carlos sería una mejor garantía para vincularse a las economías británica y holandesa, países que en aquellos momentos mostraban una gran vitalidad en el comercio internacional, tenían intereses mercantiles con un nutrido grupo de comerciantes catalanes y además poseían estructuras políticas de parecida factura a las de la Corona de Aragón.

Existe también un amplio acuerdo entre los historiadores catalanes en que resulta notorio que la contienda sucesoria no fue una guerra de separación de Cataluña respecto de España. Los austracistas catalanes tuvieron siempre claro que luchaban por defender las constituciones catalanas dentro de una Monarquía española organizada “horizontalmente”. No hubo ningún intento de entidad, de separación. Lo que a partir de 1705 se dirimió dentro de España fue la pervivencia del tradicional modelo de Monarquía compuesta que representaban los Austrias, frente a un modelo que parecía poder contener un mayor énfasis centralizador en la figura de un monarca Borbón venido de Francia, donde Luis XIV había dejado ya impresa su clara impronta absolutista. Una lucha entre

pp. 41-74. Mònica GONZÁLEZ, “Les institucions catalanes durant la Guerra de Successió: les Corts de 1705-1706”, *Pedralbes*, 12 (1992), pp.383-388. TORRAS I RIBÉ, *La Guerra...*, pp. 137-175. Joaquim ALBAREDA, *El “cas dels catalans”. La conducta dels aliats arran de la Guerra de Successió (1705-1742)*, Fundació Noguera, Barcelona, 2005, pp. 49-61. JON ARRIETA, “Lo que pudo ser y no fue y la dificultad de las comparaciones “austro-borbónicas”, en *Miscel·lània Ernest Lluch i Martín*, Barcelona, 2006, vol. 1, pp. 354-355. Una interesante comparación entre las cortes de 1702 y 1706 en Joaquim Albareda, “Les Corts de 1701-1702 y 1705-1706. La represa del constitucionalisme”, en *Constitucions, capítols i actes de Cort*, Barcelona, 2006, pp. XVII-XLV.

23. Cf, especialmente, Joaquim ALBAREDA, *Els catalans i Felipe V, de la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Jaume Vicens Vives, Barcelona, 1993. “Felipe V y Cataluña”, en José FERNÁNDEZ, María Antonia BEL y José Miguel DELGADO (eds.), *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, Universidad de Jaén, Jaén, 2000, pp. 93-108 y “Cataluña y Felipe V: razones de una apuesta”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, ed., *Los Borbones...*, pp. 301-330.

modelos diferentes acerca de quiénes y cómo, el rey *en* las cortes o el rey *con* las cortes de los diversos reinos (es decir, la dialéctica de gobierno entre el monarca y las clases dirigentes regionales), debían ejercer el grueso principal del poder y de la capacidad de legislar. Una pugna por cómo relacionar España con las Españas a la hora de la trascendental tarea de organizar la geopolítica del poder. Es bien cierto que en unos reinos se apostó más claramente por un candidato que por otro, pero no lo es menos que hubo partidarios de ambas opciones en todas las “naciones” españolas, por lo que difícilmente la guerra puede ser vista como una directa lucha entre las mismas.²⁴

Y junto a esta fundamental cuestión de la distribución del poder político en la península, también debemos recordar que no menos se dirimía en el marco de la contienda sucesoria, en Barcelona y en Madrid, si era mejor vincularse al “patronazgo” del imperio austríaco (y, por ende, anglo-holandés) o al “patronazgo” francés para asegurar la integridad y los destinos de la Monarquía hispana, una Corona todavía imponente que era propietaria del codiciado mercado americano y de importantes y estratégicos territorios en el continente europeo.

En consecuencia, el modelo de gobierno absolutista que fue llevado a la práctica durante el siglo XVIII, no está claro que en un primer momento Felipe V quisiera imponerlo, pues al menos en Cataluña, como antes comentaba, celebró las cortes que certificaban las constituciones catalanas, y en los casos del País Vasco y Navarra, que le guardaron fidelidad, los fueros se mantuvieron pese a la *matxinada* de 1718 en contra de la supresión de las aduanas. Es más, en el caso de Cataluña hay que recordar que los felipistas no abogaban por la supresión de los fueros sino por su mantenimiento. Fue probablemente la victoria militar frente a los austracistas de la Corona de Aragón lo que abrió ante la nueva dinastía, ante sus ministros franceses de entonces (Amelot y Orry) y ante políticos españoles influyentes como Macanaz, la ocasión, la posibilidad de hecho, de poner en práctica unos criterios absolutistas que, al principio de su reinado, la nueva dinastía tal vez no se había atrevido a llevar a cabo aunque estuvieran en su acervo ideológico más profundo y en su posible solución a la lectura crítica del porqué de la decadencia hispa-

24. Para una visión de la guerra de Sucesión como una lucha entre “naciones” de la Monarquía hispana cf. SIMÓN, *Construccions polítiques...*, p. 460.

na.²⁵ Una conciencia y unos planes absolutistas que, dicho sea de paso, bien sabemos que una parte de la opinión pública española, especialmente castellana, tampoco vio como un peligro, sino más bien como el modelo de gobierno necesario para reponer a España de nuevo en su antigua grandeza dentro del concierto internacional, tal y como en su día lo había imaginado el Conde Duque de Olivares.²⁶

Fuere como fuere, desde el punto de vista político y social no debemos olvidar que la guerra de Sucesión representó la primera contienda civil entre españoles. Y que dicho enfrentamiento fratricida se produjo también en Cataluña entre una mayoría de seguidores del Archiduque y un nada despreciable número de borbónicos, un partido heterogéneo que, por cierto, ha sido poco estudiado por la historiografía catalana, sobre todo en comparación al más concienzudo análisis que han merecido los austracistas, quizá porque, consciente o inconscientemente, una parte de la misma haya precisado “relegarlos” en unas visiones tradicionalmente inspiradas en un proaustracismo que de facto considera a los borbónicos catalanes un sector políticamente incorrecto al no defender el futuro de Cataluña desde los postulados austracistas, obviamente los considerados por ese sector historiográfico los más “convenientes” para el futuro del Principado y los más ligados a la “esencia” identitaria de Cataluña.²⁷

De cualquier modo, fueron dos bandos que apostaron por dos candidatos distintos y también, en cierta medida, por dos maneras diferentes de pensar sobre la forma en que la Monarquía española debía gobernarse

25. Cf. José María IÑURRITIGUI, “1707: la fidelidad y los derechos”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.), *Los Borbones...*, pp. 245-302 y *Gobernar la ocasión. Preludio político de la Nueva Planta de 1707*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008.

26. Cf. John ELLIOTT, *El conde-duque de Olivares. Político en una época de decadencia*, Crítica, Barcelona, 1990, pp. 744-745 y “Catalunya dins d’una Europa de monarquies compostes”, *Pedralbes*, 13-I (1993), pp. 11-23.

27. La literatura sobre el austracismo resulta en la actualidad bastante amplia, cf. Joaquim ALBAREDA, *Els catalans...*, pp.120-127 y 225-272. “L’austracisme, una visió alternativa: del projecte de 1705 a l’exili”, Ramon GRAU, coord., *El segle de l’absolutisme, 1714-1808*, Ajuntament de Barcelona, Barcelona, 2002, pp. 23-50. Jon ARRIETA, “Austracismo ¿qué hay detrás de este nombre?” en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, ed., *Los Borbones...*, pp. 177-216. “Conversaciones con Ernest Lluch acerca del austracismo”, en Eliseo SERRANO (ed.) *Felipe V y su tiempo*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2004, vol. 2, pp. 235-256. “Lo que pudo ser y no fue o la dificultad de las comparaciones austro-borbónicas”, en *Miscel·lània...*,

para recobrar el aliento imperial que era evidente había perdido. Dos formas distintas que no está claro que para el caso de los borbónicos catalanes precisara necesariamente de la plena supresión de la foralidad, pues borbonismo y absolutismo no eran para muchos de ellos necesariamente sinónimos. Y la batalla militar la ganaron los borbónicos. El 11 de septiembre de 1714 Barcelona claudicaba, y dos años después una discusión pormenorizada y madura en el seno de los vencedores culminaba con los decretos de Nueva Planta, que abolían la mayor parte de las tradicionales instituciones catalanas.²⁸

¿Qué pasó en Cataluña a partir del día siguiente de la victoria borbónica y la derrota austracista? ¿Qué hicieron desde entonces los catalanes de uno y otro bando? ¿Qué realizaron los gobiernos borbónicos por Cataluña durante la centuria? ¿Cuál fue el decurso histórico que el Principado vivió a lo largo del siglo XVIII tras un acontecimiento tan traumático? Desde el Ochocientos, las respuestas a estas y otras preguntas han merecido entre los historiadores consideraciones variadas en las que existiendo argumentos en común se han dado igualmente visiones no coincidentes.²⁹ Voy a tratar de ofrecer a continuación las que, a mi entender, resultan tal vez las ponderaciones más sostenibles con el caudal investigador de que en la actualidad disponemos.

Si parece oportuno empezaremos hablando de dinero. La economía catalana mostró a lo largo del siglo una enorme vitalidad. Remontada la si-

pp. 351-366. Ernest LLUCH, "El programa polític de la Catalunya austracista", en Joaquim Albareda (ed.) *Del patriotisme al catalanisme*, Eumo, Vic, 2001, pp.129-167. Òscar GONZÁLEZ, "El partit austracista: coherència, divergència i supervivència d'una facció de poder", *Pedralbes*, 23 (2003), pp. 295-324. Eduard MARTÍ, *La conferència de los Tres Comunes (1697-1714). Una institució decisiva en la política catalana*, Fundació Ernest Lluch/Editorial Milenio, Lleida, 2008. En cambio, mucho menos densa resulta la historiografía referente a los catalanes borbónicos. En este caso es especialmente relevante el trabajo de Núria SALES, *Senyors bandolers, miquelets i botiflers. Estudis sobre la Catalunya dels segles XVI-XVIII*, Empúries, Barcelona, 1984, pp.141-219. Cf. asimismo, Josep Maria TORRAS RIBÉ, "La fonamentació social del règim borbònic a Catalunya (1707-1725): "Botiflers" i poble menut", *IV Congrés Internacional d'Història Local de Catalunya*, Barcelona, 1997, pp. 56-72.

28. Joan MERCADER, "La ordenación de Cataluña por Felipe V: la Nueva Planta", *Hispania*, XLIII (1951) pp. 257-366 y *Felip V i Catalunya*, Edicions 62, Barcelona, 1968.

29. Benoît PELLISTRANDI, "Los Borbones entre historia y opinión. Los historiadores del siglo XIX y su visión de la instauración borbónica", en Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, ed.,

tuación de posguerra, los signos de recuperación que la economía catalana había mostrado a finales del siglo XVII volvieron de nuevo a partir de los años veinte del Setecientos. De esta forma, bien puede decirse que la contienda sucesoria paralizó durante un tiempo la recuperación, pero que no acabó con ella. Al margen de que los tiempos de guerra y posguerra también ofrecieron la posibilidad de hacer buenos negocios a algunos comerciantes e industriales,³⁰ lo cierto es que desde 1720, con algunos años de serias dificultades agrarias como era habitual en las economías del Antiguo Régimen, las fuerzas productivas catalanas no pararon de crecer hasta los últimos estentores del siglo. Hay unas cifras que muestran esta vitalidad económica y que todos conocemos: si en 1717 Cataluña tenía entre 600.000 o 700.000 habitantes en 1797 había alcanzado 1.000.000 o 1.200.000: es decir, un crecimiento poblacional espectacular que venía a reflejar un crecimiento económico de la misma índole. Y como recordó el maestro Vilar, no sólo fue importante el crecimiento económico, sino que al tiempo que éste tenía lugar Cataluña empezó a cambiar el principio del modo de producción: ya no se producía sólo para el estricto consumo, sino también para el mercado. La existencia de esta nueva realidad económica fue sin duda el inicio de un salto cualitativo de gran trascendencia, puesto que anunciaba ya formas y maneras propias del capitalismo, aunque de momento se mantuvieran las esencias de la sociedad tardofeudal.³¹

Los Borbones..., pp. 627-643. Josep Maria FRADERA, *Passat i identitat: la Guerra de Successió en la política i la literatura del segle XIX català*, Ajuntament de Barcelona, Barcelona, 1993. En la actualidad me encuentro ultimando una publicación sobre las diversas interpretaciones que desde el siglo XIX hasta nuestros días ha creado la historiografía catalana acerca de las relaciones entre los catalanes y el absolutismo borbónico, algunas de cuyas ideas expuse parcialmente en la ponencia de este congreso junto a las presentes consideraciones. Sin embargo, de acuerdo con sus organizadores, he preferido reservarlas íntegramente para el texto en ciernes a fin de conseguir de este modo una mayor coherencia expositiva en el presente y no superar la extensión establecida por ellos.

30. Manuel ARRANZ y Ramon GRAU, "L'economia urbana de Barcelona i la Guerra de Successió", *Recerques*, 4 (1974), pp. 115-142.

31. Pierre VILAR, *Catalunya dins l'Espanya moderna*, Edicions 62, Barcelona, 1964-1968. "La Catalunya industrial: reflexions sobre una arrencada i un destí", *Recerques*, 3 (1974), pp. 7-22. Sobre la actual validez general del modelo vilariano, cf. Carlos MARTÍNEZ SHAW, "Diez años de historia económica en Cataluña", Carlos MARTÍNEZ SHAW, ed., *Historia moderna. Historia en construcció*, Editorial Milenio, Lleida, 1999, vol. 1, pp. 19-37 y DD.AA. *Pierre Vilar i la història de Catalunya*, Editorial Base, Barcelona, 2006.

¿Quiénes fueron los actores de este espectacular crecimiento y desarrollo de la economía catalana? Digamos, en primer lugar, que el principal protagonismo debe situarse en el buen hacer de la sociedad catalana. Y especialmente en la existencia de unas clases dirigentes y unos sectores productivos que no se enquistaron de forma lastimera y victimista en la derrota militar del austracismo, sino que supieron adaptarse a las nuevas estructuras políticas, vivir dentro de ellas y sacar a flote a sus familias, sus trabajos y sus empresas. En el marco de las entidades surgidas con la Nueva Planta, aprovechando los escasos pero significados resortes institucionales y jurídicos que pervivieron del antiguo modelo habsburgués y con los ropajes sociales de la veterana sociedad estamental cada vez más renovados, los catalanes aprovecharon la expansión económica internacional pasando de una agricultura de subsistencia a otra comercializada, de los talleres artesanales a las fábricas de algodón, del mercado interior catalán al peninsular, del tráfico mediterráneo al comercio colonial atlántico.³² Fue la sociedad catalana la que supo abrir nuevas corporaciones representativas para los sectores económicos más pujantes y también la que fue dando cabida a los nuevos aires ilustrados mediante la renovación intelectual, científica y artística.

En suma, fue la sociedad catalana la que supo situarse en primera línea gracias a su capacidad para conservar tradiciones útiles, adaptarse a los nuevos tiempos y tener la habilidad de innovar frente a las complejas realidades que el siglo le puso delante. De este modo, bien puede decirse que entre los españoles fueron los catalanes quienes mejor aprovecharon la bonanza económica internacional del Setecientos y quienes sacaron mayor partido de los cambios que en la centuria se fueron produciendo. Es bien cierto que en ello influyó la particular ética del trabajo

32. Las características básicas del crecimiento económico catalán del Setecientos, establecidas a partir de la pionera obra de VILAR, poseen en la actualidad un amplio acuerdo entre autores como Carlos MARTÍNEZ SHAW ("La Cataluña del siglo XVIII, bajo el signo de la expansión", en FERNÁNDEZ, *España...*, pp. 55-131), Josep FONTANA (*La fi de l'Antic Règim i la industrialització. 1787-1868*, Edicions 62, Barcelona, 1988), Joaquim ALBAREDA ("Els fonaments de la societat contemporània", en Joaquim ALBAREDA, dir., *Desfeta política i embranzida econòmica*, vol. 5 de la *Història. Política, Societat i Cultura dels Països Catalans*, Enciclopedia Catalana, Barcelona, 1995, pp. 19-67) o Josep Maria TORRAS I RIBÉ ("La Catalunya setcentista: recuperació econòmica i sotmetiment polític", en Pere GABRIEL, dir., *Història de la cultura catalana*, Edicions 62, Barcelona, 1996, pp. 39-84).

que existía en Cataluña, pero no fue un elemento ni exclusivo ni decisivo, puesto que de esa ética tampoco carecían otros pueblos peninsulares y los catalanes no parece que siempre la hubieran puesto en valor en los siglos precedentes. Junto a la ciertamente buena predisposición de muchos catalanes para el trabajo manual, la búsqueda de rentas agrarias y de beneficios comerciales e industriales o el ahorro familiar, hay que situar también la particular estructura de la propiedad agraria catalana presidida por la enfiteusis, su peculiar derecho civil que no fue anulado, su singular modelo hereditario centrado en el *hereu*, la tupida red de relaciones entre sus principales ciudades, las peculiaridades de su estructura de clases con un importante sector intermedio y las dinámicas propias de su comercio y su industria. Es decir, la particular herencia histórica de Cataluña que utilizada con inteligencia, perseverancia y audacia por su sociedad en un determinado contexto histórico de crecimiento económico y de cambio socioculturales, pudo dar muy buenos resultados para la vida y la hacienda de muchos catalanes a lo largo del siglo XVIII.

Pero, además de este principal protagonismo de los propias gentes del Principado y de su demostrada capacidad para abrirse camino, resulta apropiado reconocer que por parte de los gobiernos borbónicos también hubo actuaciones políticas que favorecieron, directa o indirectamente, el crecimiento económico catalán durante la centuria. Aunque ya lo he expuesto con mayor detalle en otra ocasión,³³ me gustaría en el presente texto volver a recordar algunos estímulos no siempre suficientemente tenidos en cuenta por algunos historiadores catalanes, que niegan cualquier influencia positiva del absolutismo reformista en el transcurrir secular catalán, como si les pareciere que con dicho reconocimiento —efectuado en cualquier caso desde el terreno de la ciencia histórica—, otorgaran legitimidad (política, moral e histórica) al decreto de Nueva Planta, aceptaran las exageradas razones de quienes opinan que gracias al mismo Cataluña salió mejor parada que con sus anteriores constituciones o bien, finalmente, como si pensarán que con una calificación positiva hacia las políticas borbónicas (por muy moderada que fuere), se minusvalorara la creativa actuación de los propios catalanes.

33. Un desarrollo más detallado de los asuntos económicos a los que voy a referirme a continuación, puede consultarse en mi reciente artículo "Cataluña y el absolutismo borbónico", en FRANCH, ed., *La sociedad valenciana...*, pp. 283-385.

Quisiera empezar señalando que para los catalanes resultó positiva la existencia de unos gobiernos que, desde los primeros tiempos de Felipe V, se ocuparon con dedicación de la economía española a partir de una concepción globalmente mercantilista que buscaba establecer una balanza comercial favorable mediante la protección de los productos nacionales respecto de la competencia extranjera.³⁴ No siempre lo hicieron con plena eficacia, ni siempre con total coherencia. A veces hubo ciertamente vacilaciones. Pero, analizada la cuestión en términos seculares, el hecho de que la economía se pusiera en un lugar primordial y de que se quisiera amparar la producción nacional, favoreció a una sociedad catalana que estaba objetivamente bien preparada para hacer frente al reto de ganar cuotas de mercado en la península y en América. Y tampoco le fue nada mal a Cataluña que dichos gobiernos se empeñaran en sacar más y mejor partido de las Américas del que se había obtenido en tiempos de los últimos Austrias. El nuevo americanismo borbónico, centrado en proteger con decisión las colonias para mejor explotarlas en beneficio económico de la metrópoli, tuvo provechosas repercusiones en las economías domésticas de muchos catalanes y también para el conjunto del Principado.³⁵

De este modo, las políticas proteccionistas industriales sobre la lana, el papel y, especialmente, la industria algodonera, fueron un estímulo añadido para que una parte del capital comercial e industrial catalán se animara a realizar inversiones y las sostuviera a lo largo del tiempo. De este modo también, la tímida pero progresiva liberalización del trabajo industrial, la otorgación del privilegio de fábrica real a numerosas empresas catalanas, la consideración del trabajo manual como honrado y la progresiva política de compatibilizar la iniciativa empresarial con la condición nobiliaria, fueron otras tantas medidas positivas para una Cataluña predispuesta, y bastante preparada, para hacer frente al aumento de la demanda catalana, española y americana. Y positivas resultaron, asimismo, las políticas de los gobiernos borbónicos dirigidas a liberalizar progresivamente el comercio interior de granos y, sobre todo, el tráfico colonial, permitiendo que fuera cada vez más directo entre diversas ciudades de la

34. Vicent LLOMBART, "El pensamiento económico de la Ilustración en España (1730-1812)", en Enrique FUENTES QUINTANA, dir., *Economía y economistas españoles*, Círculo de Lectores, Barcelona, 2000, vol. 3, pp. 7-89.

35. Guillermo CÉSPEDES DEL CASTILLO, "América en la Monarquía", en *Actas del Congreso Internacional sobre "Carlos III y la Ilustración"*, Madrid, 1989, vol. 1, pp. 91-193.

metrópoli y las Indias sin tener que pasar por el aparato burocrático gaditano. Los catalanes fueron los españoles que mejor aprovecharon los decretos de Libre Comercio de 1778, y muchas de sus industrias lo agradecieron hasta el colapso colonial de finales de siglo y la ruptura de todas las reglas del juego que supuso la guerra contra las tropas napoleónicas.³⁶

España tenía en América su tabla de salvación para compensar las deficitarias cuentas del Estado, y Cataluña tuvo en América uno de sus grandes baluartes comerciales durante el siglo, un bastión que no sin numerosas dificultades los gobiernos borbónicos trataron de conservar para el exclusivo disfrute de los españoles peninsulares, razón por la cual estaban tan empeñados en conseguir recursos fiscales, buena parte de ellos procedentes del propio comercio, en especial del activísimo tráfico catalán. A finales de siglo, en medio de serias dificultades económicas, los comerciantes, fabricantes y hacendados catalanes, a través de la Junta Particular de Comercio de Barcelona, insistieron con vehemencia en pedir al gobierno que América fuera para los españoles y no para el comercio o el contrabando de los extranjeros o de los criollos. No se abstuvieron de pedir que la “Joya de la Corona” fuera el principal desvelo del gobierno y que éste clausurara las pioneras fábricas que algunos americanos habían instalado en sus territorios, amparara los aguardientes catalanes frente a los licores autóctonos, impidiera el comercio intercolonial o acabara de una vez con el pertinaz contrabando que, finalmente, pese a los esfuerzos invertidos, el Estado borbónico no estuvo en condiciones de eliminar.³⁷

España tenía derecho a explotar en exclusiva las Américas: esa fue la opinión mayoritaria entre las clases dirigentes catalanas durante todo el siglo XVIII. Y a lo largo de la centuria, los gobiernos borbónicos reformistas no fueron insensibles a esa solicitud que provenía del Principado y que resultaba coincidente con su propio ideario básico de corte mercan-

36. El comercio colonial catalán ha sido una actividad económica muy bien estudiada, entre otros, por el propio VILAR (*Cataluña dins...*, vol. 4), por Carlos MARTÍNEZ SHAW (*Cataluña en la Carrera de Indias*, Crítica Barcelona, 1981) y por dos discípulos de este último como son José María OLIVA (*Cataluña y el comercio privilegiado*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1987) y Josep Maria DELGADO (*Dinámicas imperiales (1650-1796)*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2007).

37. Miguel Ángel MELÓN, *Los tentáculos de la Hidra. Contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)*, Silex, Madrid-Cáceres, 2009.

tilista y con los deseos políticos de manetener intacta la Monarquía a ambos lados del Atlántico. De hecho, en tiempos del absolutismo borbónico, las principales peticiones de los comerciantes presentes en las cortes catalanas de 1702 y 1706 vinieron a cumplirse, y en algunos casos con creces, pues se formó una compañía privilegiada de comercio (la Compañía de Barcelona en 1755-56), se tuvo cada vez un mejor acceso a América hasta llegar al comercio directo en 1778 y se protegieron durante buena parte del siglo las diversas manufacturas catalanas. Teniendo en cuenta que desde la perspectiva de las potencias europeas en litigio, especialmente Inglaterra, y no menos desde el punto de vista de los comerciantes catalanes austracistas, el acceso al mercado americano fue uno de los principales trasfondos de la guerra de Sucesión, parece evidente que los gobiernos borbónicos acabaron asegurando al capital comercial e industrial del Principado una vía cada vez más fácil, directa, protegida y beneficiosa hacia las Américas, una vía que se vio siempre con muy buenos ojos por parte de toda la sociedad catalana y que desde Antonio de Capmany la historiografía catalana ha registrado como uno de los grandes haberes del absolutismo borbónico respecto a Cataluña.

También debemos recordar que la progresiva interrelación del mercado interior con la parcial supresión de los puertos secos,³⁸ la estabilización del sistema monetario español (con algunas crisis financieras como la de 1739) al menos hasta la guerra contra Napoleón, así como la declaración del cese de la extranjería entre los reinos españoles por parte de Felipe V, favorecieron a la economía catalana. Por un lado, porque sus mercancías pudieron recorrer los caminos de España con menos carga fiscal que antes.³⁹ Y por otro lado, porque permitió crear una red comercial que extendió sus tentáculos por los más diversos pueblos de la península.⁴⁰ De hecho, la fama del viajante catalán recorriendo los pueblos españoles empieza a fraguarse precisamente en este siglo. Es verdad

38. Miguel Ángel MELÓN, "Las fronteras de la Monarquía y las aduanas de Felipe V", en SERRANO, ed., *Felipe V...*, vol. 1, pp. 167-200.

39. Ricardo FRANCH, "Política mercantilista y comercio interior en la España de Felipe V", en SERRANO, *Felipe V...*, vol. 1, pp. 103-132. Guillermo PÉREZ SARRIÓN, *Aragón en el Setecientos*, Editorial Milenio, Lleida, 1999, pp. 251-258.

40. Cf. entre otros, Assumpta MUSSET, *Catalunya i el mercat espanyol al segle XVIII: els traginers y negociants de Calaf y Copons*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1997.

que las redes comerciales las crearon con habilidad y perseverancia los propios catalanes, pero lo hicieron en un nuevo marco político que promovió diversas disposiciones ministeriales dispuestas para facilitar esa expansión mercantil por un mercado español que se quería, por parte de autoridades y pensadores políticos reformistas, cada vez más interconectado e integrado.

Asimismo, debemos recordar que la demanda estatal en Cataluña fue también un importante acicate para su economía.⁴¹ Primero porque Barcelona se convirtió en la base expedicionaria para las empresas mediterráneas de los Borbones, posibilitando de este modo numerosos contratos de suministros en manos de comerciantes catalanes que potenciaron la manufactura textil, los curtidos de pieles, la producción de armas o la fabricación de materiales para la marina mercante y de guerra. Y segundo, porque la existencia de un ejército acantonado en Cataluña de entre 25.000 y 30.000 soldados, dedicados a vigilar la “paz” de los catalanes y la siempre conflictiva frontera pirenaica, fue también un estímulo para la economía catalana en la medida en que obligó a las autoridades a construir cuarteles y castillos (Ciudadela, Montjuic, Figueres), así como a mejorar los puentes y las carreteras para que circularan las mercancías y los soldados. Tropas que se convirtieron, además, en una permanente fuente de demanda de víveres y servicios para la economía catalana, y para cuyo mantenimiento, eso sí, se estableció el nuevo impuesto de los utensilios.⁴² En este sentido, creo que sería de gran utilidad, para la justa ponderación de las relaciones entre los catalanes y el absolutismo borbónico, que pudiéramos establecer con precisión lo que la Corona recibía fiscalmente de sus súbditos catalanes y lo que ella aportaba a las arcas del Principado. Sin duda, un importante reto historiográfico nada fácil de abordar y menos de culminar.

De cualquier forma, parece evidente que el deseo borbónico de mantener la paz política y social en Cataluña, las necesidades defensivas fren-

41. Manuel ARRANZ, “Demanda estatal i activitat econòmica a Catalunya sota els primers borbons (1714-1808)”, *Primer Congrés d’Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1984, vol. 2, pp. 259-274.

42. Felipe J. de VICENTE ALGUERÓ, “La situación militar de Cataluña a mediados del siglo XVIII”, *Revista de Historia Militar*, 63 (1987), p. 114. “El ejército de Cataluña durante el reinado de Carlos III”, *Pedralbes*, Barcelona, 1988, 8-II, pp. 119-132.

te a Francia y las decisiones en política mediterránea, favorecieron una demanda estatal que benefició, objetivamente, a la economía catalana y a sus clases empresariales y trabajadoras, que supieron, por su parte, satisfacer dicha demanda con suficiente abundancia y calidad, y a precios competitivos, durante la mayor parte de la centuria.⁴³

En cuanto a la nueva fiscalidad en la que pasó a vivir Cataluña, pienso que si bien no fue un elemento determinante de su crecimiento económico, tampoco resultó un freno para el mismo. Y si tuviera que definirme con algo más de radicalidad, diría que antes fue beneficiosa que perjudicial y que, en cualquier caso, resultó más positiva para la actividad económica y más equitativa socialmente que la fiscalidad existente en Castilla.⁴⁴ En este sentido, me gustaría realizar cuatro someras consideraciones. Primero: es notorio que la contribución de los catalanes al conjunto de la Monarquía fue mayor que en siglos precedentes, puesto que el régimen político foral de los Austrias permitía una aportación más bien reducida respecto a otros pueblos peninsulares, cosa que reconocía de manera diáfana el austracista Amor de Soria.⁴⁵ Segundo: por lo que sabemos de un asunto que todavía requiere mayores desarrollos investigadores, la presión *per cápita* disminuyó a lo largo del siglo, aunque es preciso señalar asimismo la existencia de dos épocas distintas. En las tres primeras décadas de la centuria, los catalanes tuvieron una mayor presión que los castellanos, pero a partir de esta fecha y hasta los años ochenta, existen informaciones estadísticas que muestran que descendió en casi la mitad. Si en 1730-39 era de un índice 100, en 1770-1779 era de un índice 52.⁴⁶ Tercero: el reemplazo en 1769 del impuesto de la

43. Véase, entre otros muchos ejemplos, el caso de los fabricantes Torelló de Igualada estudiados por Jaume TORRAS, *Fabricants sense fàbrica. Els Torelló, d'Igualada (1691-1794)*, Eumo, Vic, 2006.

44. Ricardo FRANCH, "La nueva fiscalidad implantada en los territorios de la Corona de Aragón tras la abolición del régimen foral: una aproximación desde la perspectiva valenciana", *Norba. Revista de Historia*, 16 (1996-2003), pp. 525-542.

45. Juan AMOR DE SORIA, *Enfermedad crónica, y peligrosa de los Reinos de España e Indias*. He utilizado la versión reproducida por Ernest LLUCH en su libro *Aragonesismo austracista (1734-1742)*. Conde Juan Amor de Soria, Zaragoza, 2000 (cf. p. 147 del texto de Amor de Soria).

46. Cf. FRANCH, "La nueva fiscalidad...", p. 535. María GARCÍA-ZÚÑIGA, Isabel MURGARTEGUI y Joseba DE LA TORRE, "Evolución de la carga tributaria en la España del Setecientos", *Hacienda Pública Española*, Monografías, 1 (1991), pp. 81-91.

bolla que gravaba los productos textiles autóctonos por un aumento de los derechos aduaneros, fue acogido por los comerciantes e industriales catalanes con una misa en la Basílica de Nuestra Señora de la Merced y señalado por casi todas las clases sociales productivas como muy positivo para la economía catalana.⁴⁷ Y cuarto: a la menor presión fiscal contribuyó el hecho de que el nuevo impuesto del Catastro (que supuso entre el 44% y el 64% del conjunto de la carga impositiva en Cataluña entre 1720 y 1779) quedase congelado a lo largo del siglo en una cantidad cercana a los 900.000 o 1.000.000 de pesos.⁴⁸

En una sociedad catalana con una población en progresivo aumento, con un importante incremento en la renta agraria, con un significativo auge en los beneficios comerciales e industriales y con una constante alza en los precios, la distancia entre el aumento de la riqueza y de la población por un lado y la presión de los impuestos por otro, fue cada vez más favorable para la acumulación de capitales en manos privadas. Aunque debemos recordar, no obstante, que también es cierto que la vieja fiscalidad no fue anulada completamente y que las personas y las regiones más ricas de Cataluña se beneficiaron en mayor medida de esta menor presión fiscal que las personas y las regiones más modestas.⁴⁹

Finalmente, tampoco debemos despreciar como elementos positivos para el crecimiento de la economía catalana, el fortalecimiento de la administración pública y la estabilidad institucional que el siglo proporcionó, factores que favorecieron la paz social y que ofrecieron suficientes garantías de seguridad para que el capital acumulado por las clases productivas catalanas prosiguiera su curso inversor. Ni grandes conflictos políticos ni grandes algaradas sociales pusieron en peligro las estrategias inversoras de los principales empresarios catalanes. Desde luego, además de tener relación con el crecimiento económico, esta tranquilidad tuvo mucho

47. Angel RUIZ Y PABLO, *Historia de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona*, Barcelona, 1919, pp. 131-140. VILAR, *Catalunya dins...*, vol. 4, pp. 67-70 y TORRAS, *Fabricants...*, pp. 194-196.

48. La congelación impositiva del Catastro es señalada por la gran mayoría de autores que lo han estudiado. (Cf, por ejemplo, Agustí ALCOBERRO, "El Cadastre de Catalunya (1713-1845): de la imposició a la fossilització", *Pedralbes*, 25 (2005), pp. 231-257).

49. Cf. Josep Maria DELGADO, "Presión fiscal y asignación de recursos en la monarquía borbónica", *Manuscrits*, 4-5 (1987), pp. 25-40.

que ver con la experiencia traumática de la contienda sucesoria, cuyo recuerdo, amén de crear escepticismo político en una parte de la opinión pública catalana, se instaló en la memoria de las gentes del Principado (y del resto de los españoles) como una especie de preventivo homeopático frente a cualquier intento de subvertir el orden político existente. Y también, por supuesto, el sosiego social y político estuvo cimentado en el autoritarismo propio del absolutismo borbónico, que nunca dejó margen de libertad para una ya de por sí escasa contestación política, y menos aún en el caso catalán y respecto a las cuestiones que tuvieran que ver con la constitución política de la Monarquía.

En resumen, el crecimiento económico del Principado fue temprano en el tiempo, importante en su cuantía, trascendente en su naturaleza y afectó a casi todos los sectores productivos, con especial protagonismo para una agricultura cada vez más comercializada (aguardientes y frutos secos), una industria paulatinamente mecanizada y exportadora (sobre todo, pero no sólo, la algodonera) y un comercio interior y exterior que actuó como brazo dirigente y estimulador de las fuerzas productivas catalanas. Fue un crecimiento económico que alteró en parte la propia naturaleza del sistema productivo de los catalanes, que los resituó en el mapa peninsular como la primera fuerza económica de España y que los puso muy cerca de las regiones europeas que estaban experimentando transformaciones más aceleradas hacia lo que más tarde sería el capitalismo industrial.

Y los principales responsables de este espectacular crecimiento fueron sin duda los propios catalanes, pero con la aquiescencia y el respaldo de unos gobiernos absolutistas empeñados en la regeneración reformista de España que realizaron unas políticas económicas favorables en su conjunto para la economía catalana. No digo que las políticas borbónicas fueran pensadas en exclusiva para Cataluña, puesto que en el siglo no hubo "políticas regionales" propiamente dichas, pero sí que se adoptaron escuchando a menudo las voces catalanas y con efectos beneficiosos para el Principado.⁵⁰ La correspondencia entre la Junta Particular

50. Sobre las regiones económicas de la España del Setecientos cf. David R. RINGROSE, *España, 1700-1900: el mito del fracaso*. Alianza, Madrid, 1996. Carlos MARTÍNEZ SHAW, "Las vías del desarrollo regional en la España del siglo XVIII", en *El mundo hispánico en el siglo de las luces*, Editorial Complutense, Madrid, 1996, vol. 1, pp. 177-192.

de Comercio de Barcelona y diversas dependencias económicas centrales, especialmente la Junta General de Comercio, es una buena prueba de esta afirmación. Si la economía catalana había empezado a recuperarse tímidamente desde los años ochenta del siglo anterior bajo el veterano régimen paccionado de los Austrias,⁵¹ pasada la contienda retomó su pulso, se afianzó y se aceleró de manera sostenida bajo el nuevo régimen político absolutista de los Borbones. Y lo hizo hasta que en la bisagra finisecular las condiciones geopolíticas europeas y americanas, las propias contradicciones existentes entre el crecimiento económico y la estructura social, así como la prolongada guerra contra Napoleón, pusieron en cuestión todo el edificio político borbónico. O sea, que en el peor de los casos, por una simple deducción lógica, bien puede afirmarse que, por lo menos, el absolutismo reformista no entorpeció el crecimiento de la economía catalana. Y mi profundo convencimiento, basado en los datos manejados, es que en realidad lo benefició.

Hablemos ahora de política. Los inevitables malos recuerdos de la guerra sucesoria, la general bonanza de la economía y el hecho de que las políticas económicas borbónicas buena parte de las veces no dieran la espalda a las necesidades y demandas de la sociedad catalana, expresadas sobre todo por sus clases empresariales a través de los Tres Cuerpos de Comercio, facilitaron la tranquilidad de la vida política catalana a lo largo del siglo. Desde luego que después de la victoria militar borbónica de 1714 los años siguientes fueron típicos tiempos de posguerra en los que Felipe V y sus seguidores catalanes hicieron valer su triunfo.⁵² De hecho, a los dos años, en 1716, quedaban definitivamente para el recuerdo la mayoría de las instituciones tradicionales catalanas, que eran sustituidas por una nueva organización política e institucional contenida en los decretos de Nueva Planta ya mencionados. Tratada como

51. Acerca de la recuperación económica catalana a finales del siglo XVII cf. Josep FONTANA, "Sobre el comercio exterior de Barcelona en la segunda mitad del siglo XVII", *Estudios de Historia Moderna*, V (1955), pp. 197-218. "En el inicio de la Catalunya contemporània: l'economía a la segona meitat del segle XVII", GRAU, coord., *El segle del absolutisme...*, pp. 13-22. MARTÍNEZ SHAW, *Cataluña...*, pp. 72-82. Isabel LOBATO, *Compañías y negocios en la Cataluña preindustrial*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1995. Albert GARCÍA ESPUCHE, *Barcelona entre dues guerres. Economia i vida quotidiana (1652-1714)*. Eumo, Vic, 2004.

52. Joaquim ALBAREDA, "Represión y disidencia en la Cataluña borbónica (1714-1725)", en Antonio MESTRE y Enrique GIMÉNEZ, eds., *Disidencias y exilios en la España moderna*, Alicante, 1997, t. 2. pp. 543-555.

traidora por Felipe V, y apelando éste al derecho de conquista, Cataluña perdía su tradicional configuración política y quedaba unida a la Monarquía a través de un régimen absolutista, de carácter autoritario, centralizador y uniformizador, que se aplicaría no sólo a los antiguos reinos de la Corona de Aragón sino al conjunto de los españoles.⁵³ Rota en las cortes de 1706 la fidelidad prometida a Felipe V por los estamentos catalanes en las cortes de 1702, el monarca vencedor de la contienda sucesoria contestó con la supresión de la mayor parte de la legalidad vigente hasta entonces, y lo hizo acudiendo a la teoría política de la Monarquía como *dominio directo* del rey y no como *dominio útil*. Es decir, se produjo por parte de la nueva dinastía la culminación de un proceso de concentración efectiva del poder en manos del soberano que ya venía pujando desde tiempo atrás en España y en otros muchos países de Europa.⁵⁴

Empezaba así, para la realidad institucional catalana, una singladura en el océano político del absolutismo, con unas nuevas reglas del juego que fueron objeto de una ardua discusión en las filas del propio felipismo acerca del alcance que las mismas debían tener en cuanto a la conservación del veterano marco político habsburgués. Una discusión efectuada por el clásico procedimiento consultivo en el Consejo de Castilla y que se saldó con una sustantiva mutilación política, jurídica e institucional, pero también con importantes pervivencias como la mayor parte del derecho procesal, el derecho civil, el Consulado de Mar, una Cámara de Aragón incluida en el Consejo de Castilla, la ratificación de la jurisdicción alfonsina, la conservación de los privilegios nobiliarios y eclesiásticos y, teóricamente, todo aquello que no derogara explícitamente la Nueva Planta.⁵⁵ Es decir, hubo trascendentales elementos ruptur-

53. Pere MOLAS, "La Corona de Aragón en la monarquía borbónica", en FRANCH, ed., *La sociedad valenciana...*, pp. 41-60. Pere MOLAS y V. VÁZQUEZ, "Reflexiones sobre la Nueva Planta en Catalunya", en *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 121-140.

54. Enrique GIMÉNEZ, "Felipe V y la "Nueva Planta" en la Corona de Aragón", en FERNÁNDEZ GARCÍA, BEL y DELGADO, eds., *El cambio dinástico*, pp. 27-44.

55. Josep María GAY, "La gènesi del decret de Nova Planta de Catalunya. Edició de la consulta original del "Consejo de Castilla", de 13 de juny de 1715", *Revista Jurídica de Catalunya*, 81 (1982), pp. 7-348. Carlos GARRIGA, "Las Ordenanzas de la Real Audiencia de Cataluña (1741). Una contribución al estudio del régimen de Nueva Planta" en *Initium. Revista d'Història del Dret*, 1 (1996), pp. 371-394. "Despotismo ilustrado y desorden social: la restauración de la Nueva Planta de la Audiencia de Cataluña (1775)", *Initium. Revista catalana*

tas pero también un cierto grado de pervivencia institucional que fue defendido, teórica y prácticamente, por los propios funcionarios borbónicos catalanes que ahora formaban parte del cuadro político dirigente en Cataluña. Hubo, desde luego, una situación radicalmente distinta, pero no una mimesis plena del modelo institucional castellano, sino más bien la configuración de unos regímenes provinciales con una ordenación propia y un alto grado de militarización con el Capitán General a la cabeza.

En los primeros años tras la derrota, la resistencia austracista aún mostró algo de vitalidad, sobre todo de la mano del guerrillero Pere Joan Barceló, alias Carrascllet, que logró movilizar a numerosas partidas y crear cierta preocupación en las autoridades borbónicas.⁵⁶ Con todo, fue el canto del cisne militar de un austracismo que se encontraba debilitado, dividido y que era utilizado por los aliados europeos en sus disputas con Felipe V. La guerra estaba muy reciente, los estragos habían sido numerosos, Barcelona había tenido cinco asedios desde 1697 (uno francés, dos austracistas y dos borbónicos) y la población tenía pocos ánimos para volver a las armas, teniendo en cuenta además que muchos catalanes no habían tomado partido por nadie y que quienes lo habían hecho estaban ahora en el bando de los victoriosos borbónicos o en el de los desmoralizados austracistas.

Desde los acuerdos entre España y Austria en 1725 y la vuelta de los exiliados,⁵⁷ el austracismo interior y exterior estuvo cada vez menos pre-

d'Història del Dret, 2 (1997), pp. 485-516. José Luis DE LAS HERAS, "La problemática incorporación de los territorios de la Corona de Aragón a las Cortes de Castilla en el marco de las reformas de Felipe V", en *El mundo hispánico...*, vol. 2, pp. 772-787.

56. Cf, Josep IGLÉSIES, *El guerriller Carrascllet*, Barcelona, 1985 (2ª edición) y Joaquim ALBAREDA, "Alçament dels Carrascllet contra Felip V", en Ramon ARNABAT, coord., *Moviments de protesta i resistència a la fi de l'antic règim*, Barcelona, 1997, pp. 63-79.

57. Las principales contribuciones sobre el exilio austracista son la obra clásica de Félix DURAN CANYAMERAS, *Els exiliats de la Guerra de Successió*, Rafael Dalmau Editor, Barcelona, 1964, y la más reciente y completa de Agustí ALCOBERRO, *L'exili austracista (1713-1747)*, Barcelona, 2002, 2. vols. Cf, asimismo, Virginia LEÓN, "La oposición a los Borbones españoles: los austracistas en el exilio", en Antonio MESTRE y Enrique GIMÉNEZ, eds., *Disidencias y exilios en la España moderna*, Universidad de Alicante, A.E.H.M., Alicante, 1997, pp. 469-499. Joaquim ALBAREDA, "La veu d'un exiliat austracista: Josep Plantí", en *Miscel·lània...*, pp. 341-349.

sente en la vida política catalana y española. Las heridas fueron cicatrizando y el propio Emperador austríaco renunció finalmente al trono español.⁵⁸ No obstante esta realidad, siguieron produciéndose algunas muestras de austracismo por la vía del escrito político. Los más destacados fueron el *Via Fora els adormits* de 1734 y el *Record de l'Aliança* de 1736, textos publicados durante la guerra de Sucesión de Polonia y que aspiraban a que España volviera a la órbita de los Austrias gracias a la ayuda de Inglaterra y a un nuevo despertar austracista de los catalanes, cosas ambas que bien sabemos no se produjeron.⁵⁹

Más atemperados fueron los escritos del austracismo exiliado en Viena.⁶⁰ Especialmente los que provinieron de la mano del aragonés de origen navarro Juan Amor de Soria, intelectual orgánico de Carlos VI y secretario de Ramon de Vilana Perlas, activo político catalán y hombre de confianza del Emperador. En obras como *Enfermedad crónica y peligrosa de los reinos de España y de Indias*, publicada en 1741, Amor de Soria se mostraba partidario de la unión de la Monarquía española, de revitalizar un Parlamento común capaz de legislar para todos los reinos, de acabar con los mutuos agravios entre Castilla y la Corona de Aragón, de establecer una política fiscal para toda España que equilibrara las

58. La mejor estudiosa española del emperador austríaco es Virginia LEÓN, *Carlos VI, El emperador que no pudo ser rey de España*, Aguilar, Madrid, 2003. Para el caso de sus relaciones con Cataluña continúan teniendo interés las aportaciones de Pedro VOLTES BOU, *El Archiduque Carlos de Austria. Rey de los catalanes*, Madrid, 1952 (He consultado la edición catalana de la editorial Aedos publicada en 1967) y *Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria (1705-1714)*, Instituto Municipal de Historia, Barcelona, 1953. 3 vol. Una última visión de carácter divulgativo escrita por el propio autor es *Catalunya i l'Arxiduc Carles*, Barcelona, 1999.

59. Ambos textos han sido analizados por los diversos autores que han estudiado el austracismo, cf Ernest LLUCH, *Las Españas vencidas del siglo XVIII*, Barcelona, 1999, pp. 66-81. Rosa Maria ALABRÚS, *Felipe V*, pp. 392-411. Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, *Felipe V*, pp. 162-164. Joaquim ALBAREDA, *El cas dels catalans*, pp. 233-239. Agustí ALCOBERRO, *L'exili*, pp. 218-226. Josep Maria TORRAS, *Escrips polítics del segle XVIII*. Vic, 1996, pp. 13-16.

60. Sobre el austracismo del exilio cf. Ernest LLUCH, *L'alternativa catalana (1700-1714-1740)*. Conde Juan Amor de Soria: *teoria i acció austracistes*, Eumo, Vic, 2000. *Aragonesismo austracista (1734-1742)*. Conde Juan Amor de Soria, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2000. ARRIETA, "Austracismo", pp. 203-206. Virginia LEÓN, "La influencia española en el reformismo de la monarquía austríaca del setecientos", *Cuadernos dieciochistas*, vol. 1 (2000), pp. 107-132.

aportaciones de sus diversos reinos y de reconocer las virtudes del sistema polisinodial de los Austrias, al mismo tiempo que solicitaba una especie de Secretaría de Estado que sirviera para unificar los criterios políticos del gobierno y alcanzar así una rápida y eficaz capacidad de gobernar en manos del monarca. Es decir, sin dejar de defender la fórmula paccionada de los Austrias y de atacar genéricamente al absolutismo, un personaje del calado y la influencia de Soria buscaba una mayor conciliación del régimen foral con las regalías del soberano y con el fortalecimiento de su poder, lo que sin duda le aproximaba a determinadas posiciones de los principios políticos absolutistas. En cierta forma, casi tres décadas después de la derrota austracista, Amor proponía fórmulas políticas que tenían una fuerte intención integradora respecto a la Monarquía española y un aire de cierta síntesis entre pactismo y absolutismo en cuanto a la forma de su gestión política, sin abandonar por ello una visión plural del *continente* España.⁶¹

Sin embargo, aunque estos textos políticos fueran el testimonio de un austracismo “purificado” –en expresión de Lluçh– que un siglo después pudiera tener hipotética conexión con las posiciones de la *Renaixença*, no parece que tuvieran capacidad para la movilización política de los catalanes de la segunda mitad del Setecientos en favor de las antiguas posturas austracistas. Desde luego que no resultaba nada fácil hacer política en medio de un absolutismo autoritario. Pero si la mayoría de los catalanes se acomodaron paulatinamente al régimen borbónico, no fue especialmente por temor a una potencial represión. Al margen de la obligada prudencia que provoca el final de toda guerra civil en buena parte de la población, especialmente en la derrotada, y de las ganas de volver a una normalidad social y ciudadana que permita a cada cual cuidarse de sus bienes y haciendas, pienso que la bonanza económica del siglo y el comportamiento de los monarcas y los ministros hacia los catalanes, así como de buena parte de las autoridades borbónicas de Cataluña,⁶² fueron realidades sumadas que provocaron un doble efecto cuya

61. Rosa María ALABRÚS, “El pensamiento político, social y económico del austracismo. Juan Amor de Soria”, *Historia Social*, 59 (2007), pp. 3-20.

62. Acerca de la tarea de los altos funcionarios estatales en Cataluña cf. Joan MERCADER, *Els Capitàns Generals. El segle XVIII*, Barcelona, 1957 (2ª edición, 1980, Editorial Vicens Vives). María Ángeles PÉREZ SAMPER, “Los regentes de la Real Audiencia de Cataluña (1716-1808)”, *Pedralbes*, 1 (1981), pp. 211-252. Eduardo ESCARTÍN, *La Intendencia de*

pertinente cuantificación desconocemos y sin duda será difícil de alcanzar algún día. Primero: que una mayoría de los catalanes se aproximase positivamente hacia la identidad española en ciernes. Y segundo: que una buena parte de los catalanes fuese aceptando a la nueva dinastía con progresivo consentimiento. Digo realidad española y no castellana, porque, con respecto a esta última, aunque admito que es un tema que deberíamos estudiar con mayor profundidad, algunas informaciones fragmentarias indican que se continuaron manteniendo numerosas reservas y distancias al estilo de las anteriores centurias.

De hecho, a partir de los años cuarenta del siglo, bien puede decirse que el austracismo político era en Cataluña un recuerdo sin capacidad de incidencia política.⁶³ Cuando en 1731 el infante Carlos visita Barcelona para marcharse a tomar posesión de su legado italiano, ya se dieron algunos síntomas de deshielo por parte de la sociedad catalana frente a la dinastía borbónica. Cuando en 1759 Carlos III vuelve a España procedente de Nápoles para gobernar la Monarquía, decidió entrar por Cataluña en un claro gesto político que buscaba cerrar definitivamente las viejas heridas abiertas en tiempos de su padre Felipe V. Y a pesar de que se guardaron todas las medidas de seguridad por si acaso, lo cierto es que la sociedad catalana procuró una gran acogida al nuevo rey, que despertaba numerosas esperanzas entre las clases dirigentes catalanas por su fama de soberano prudente y experimentado, con ganas de reformar España y acaso de suavizar un tanto la centralización política

Cataluña en el siglo XVIII, Santandreu Editor, Barcelona, 1995. Sobre el interesante asunto de las disputas entre el Capitán General (militares borbónicos) y la Audiencia (civiles borbónicos) en la Cataluña del Setecientos cf. Eduardo ESCARTÍN, "El desacord del Reial Acord (1716-1755)", *Pedralbes*, 4 (1984), pp. 113-146. María Ángeles PÉREZ SAMPER, "La Audiencia y el Capitán General de Cataluña. Civilismo frente a militarismo", en *El mundo hispánico...*, vol. 2, pp. 1033-1049. Sebastià SOLÉ, *El Gobierno del Principado de Cataluña por el Capitán General y la Real Audiencia —el Real Acuerdo— bajo el régimen de Nueva Planta (176-1808). Una aportación al estudio del procedimiento gubernativo a finales del Antiguo Régimen*, Barcelona, 2008. Una visión general española para las relaciones entre civiles y militares en Enrique GIMÉNEZ, "El debate civilismo-militarismo y el régimen de Nueva Planta en la España del siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 41-76.

63. Para la comprensión de la pervivencia del austracismo en Cataluña cf. Ernest LLUCH, *La Catalunya vençuda del segle XVIII. Foscors i clarors de la Il·lustració*, Edicions 62, Barcelona, 1996. Rosa ALABRÚS, *Felipe V*, pp. 417-426.

llevada a cabo por su padre. Cuando Carlos IV decidió que el primogénito real se casara en Barcelona, era porque estaba seguro, como así fue, de que la sociedad catalana haría de ello una fiesta. En 1802 los gremios barceloneses llevaron a su Majestad a hombros en una carroza que habían sufragado los comerciantes y fabricantes barceloneses con nada menos que 13.000 libras.⁶⁴

De esta manera, creo que no es arriesgado afirmar que la mayoría de los catalanes fueron aceptando progresivamente el régimen borbónico. Un régimen que habiendo reformulado radicalmente la realidad institucional y política de Cataluña, no se mostró como un obstáculo para que la economía se desarrollara, la movilidad social fuera un hecho, aparecieran nuevas instituciones propias, siguieran funcionando aquellas realidades jurídicas que no habían sido derogadas y, por último, para que las actividades culturales, educativas y científicas pudieran aportar relevantes innovaciones. Hubo, desde luego, situaciones de conflictividad social y política durante la centuria, pero en ellas no se cuestionaron, de manera políticamente significativa, ni la unidad de la Monarquía, ni la existencia de la monarquía borbónica ni tampoco el orden político vigente, y ello por el sencillo motivo de que la sociedad catalana no pensaba que el enfrentamiento con el absolutismo fuera una opción razonable dado el apreciable progreso que se estaba experimentando en los diversos órdenes de la vida catalana.

Es cierto que las tradicionales constituciones no eran recordadas como una antigualla sino más bien con respeto y consideración por parte de las clases dirigentes y de los pensadores, pero es igualmente verdad que no eran políticamente invocadas de manera sólida y sostenida ni por ellos ni tampoco por una ciudadanía que no parecía muy inclinada a ocuparse de los asuntos de la gran política. Podría argumentarse que la mayor parte de los catalanes se conformaban con la situación porque pensaban que no era posible acabar con un régimen que tenía en miles de soldados su última salvaguarda, pero por lo que sabemos de la centuria pienso que es razonable afirmar que lo que realmente ocurría, sobre todo, es que la mayoría pensaba que alzar una lucha colectiva por derrocar el absolutismo no era sensato ni necesario porque no tenía es-

64. María Ángeles PÉREZ SAMPER, *Barcelona, Corte. La visita de Carlos IV en 1802*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1973.

pecial interes ni beneficio, ni para los diversos sectores sociales ni para el conjunto del país catalán. Y por eso, la mayoría de los catalanes, siempre con veraz fama de defender sus tradicionales instituciones colectivas con ahínco y decisión, acabaron acomodándose a la nueva realidad política absolutista.

Así, por ejemplo, cuando en 1760 una serie de diputados de la extinta Corona de Aragón presentaron a Carlos III un *Memorial de Greuges*⁶⁵ es sin duda evidente que expresaban en algunas cuestiones cierta nostalgia historicista⁶⁶ por las antiguas prerrogativas municipales,⁶⁷ pero a mi entender se trataba especialmente de una petición de las clases dirigentes municipales del régimen borbónico⁶⁸ que deseaban conseguir dos importantes objetivos concretos.

Primero: disfrutar de mayor capacidad de legislar y gobernar en los ayuntamientos propios, para de este modo realzar su prestancia social y su competencia política al disponer de mayores y más consolidadas cuotas de poder en sus respectivos municipios frente a otras autoridades borbónicas estatales como los corregidores, los intendentes o los magistrados de la Audiencia; y por esa razón insistían en que no era imprescindible una ley municipal única sino que podían existir leyes municipales particulares para las diferentes “provincias” de la Monarquía sin menoscabar por ello su unidad ni tampoco la potestad real.

Y segundo: que cumpliendo de manera ajustada y equitativa con las disposiciones de Felipe V cuando acabó en la Nueva Planta con la extranjería en los reinos de España,⁶⁹ la nobleza catalana tuviera un mayor ac-

65. Cf. Enric MOREU REY, *El Memorial de Greuges de 1760*, Barcelona, 1968. Josep Maria TORRAS, (ed.), *Escrips polítics del segle XVIII*. Eumo, Vic, 1996, pp. 22-27 y 91-113. ARRIETA, “Austracismo...”, pp. 213-216. FERNÁNDEZ, “Cataluña...”, pp. 337-345.

66. Ramon GRAU, *Antoni de Capmany i la renovació de l'historicisme polític català*, Ajuntament de Barcelona, Barcelona, 2006.

67. Ramon GRAU y Marina LÓPEZ, “L'Ajuntament de Barcelona sota Carles III (1759-1788). Un esquema històric”, *Pedralbes*, 8-II, pp. 27-46.

68. Sobre el absolutismo borbónico y las élites locales en el municipio castellano cf. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Autonomía municipal y centralismo borbónico”, en *El mundo hispánico...*, pp. 73-86.

ceso a los puestos de responsabilidad en los principales órganos de la Monarquía, al menos de igual modo y manera a como gracias a dicha orden se había conseguido que los castellanos lo tuvieran en Cataluña.⁷⁰ Una petición que volvería a surgir de parecido modo en el memorial que aprobaron las clases dirigentes que ocupaban en 1808 los sillones del Ayuntamiento de Barcelona para que fuera defendida en Bayona por su diputado Josep Vega,⁷¹ mostrando de paso su inequívoca fidelidad hacia la monarquía absoluta. Es decir, entre 1760 y 1808 hubo una evidente continuidad, en cuanto al tono y al contenido, en las relaciones entre las clases dirigentes municipales de Cataluña y el absolutismo borbónico a la hora de hablar de la participación en el poder dentro de la geopolítica española.

En cierta medida, el *Memorial* expresaba, medio siglo después de la contienda sucesoria, que las propias autoridades borbónicas municipales de la ya inexistente Corona de Aragón pensaban que era perfectamente posible compatibilizar la monarquía borbónica y su constitución política general con una mayor libertad para legislar “particularmente” en el ámbito municipal de la mano de los regidores nobles designados por ella misma tras comprobar su probada fidelidad. Se pedía más poder para la clase dirigente borbónica autóctona (catalana y de los otros reinos aragoneses) frente a otras autoridades borbónicas de mayoritaria procedencia foránea, sin cuestionar la mano principal que les daba de comer a todos. Y se pedía más presencia en Madrid, pues era allí donde en consejos y secretarías se decidían muchas de las cosas que afectaban a los intereses generales de la “provincia” y de sus clases dirigentes.

69. Joaquim de CAMPS I ARBOIX, *El decret de Nova Planta*. Rafael Dalmau Editor, Barcelona, 1963, p. 57 (Recordemos que el punto 40 del decreto dice textualmente “Han de cesar las prohibiciones de extranjería, porque mi Real intención es que en mis Reynos las dignidades y honores se confieran recíprocamente a mis vasallos por el mérito, y no por el nacimiento en una u otra provincia de ellos”)

70. Pere MOLAS, “Catalans a l’Administració central al segle XVIII”, *Pedralbes*, 8.II (1988), pp. 181-195. “Catalans als Consells de la Monarquía (segles XVII-XVIII). Documentació notarial”, *EHDAP*, XIII (1995), pp. 229-251. “Els cavallers catalans de l’Ordre de Carles III”, *Pedralbes*, 16 (1996), pp. 61-96.

71. Frederic CAMP, “Memoria del Ayuntamiento de Barcelona a las Cortes de Bayona sobre las aspiraciones de Cataluña”, *Estudis*, 43 (1916), pp. 268-272.

En cualquier caso, los firmantes del memorial pensaron que no era peligroso dirigirse al mismísimo monarca hablando sin miedo a represalias de aquellas cosas y defendiendo ideas con cierto sesgo pluralista. Ellos también eran (y se sentían) parte del régimen borbónico. Por eso no tuvieron miedo político en proponer a un monarca que en aquellos momentos despertaba renovadas esperanzas por ser nuevo en la plaza, algunas reformas del orden vigente desde los reinos de la antigua corona aragonesa y a partir de determinados recuerdos positivamente valorados del pasado que ellos consideraban asumibles por el recién estrenado reformismo carolino. Y por eso también el firmar el memorial no los convertía, desde luego, en sentido alguno, en disidentes políticos.

Ahora bien, lo que sí me parece asimismo posible afirmar es que, además de las concesiones concretas que se pretendían conseguir por parte de las clases dirigentes municipales, en el fondo de las peticiones existía también un indudable poso del tradicional binomio de España y las Españas. Un binomio evidente y admisible para unos regidores borbónicos catalanes que no cuestionaban el régimen absolutista vigente. Una posición que denotaba que entre ellos existía una visión positiva acerca de la histórica pluralidad de la Monarquía de parecida factura a la sustentada por algunos austracistas moderados, una idea de pluralidad que consideraban natural y razonable y que no resultaba inabordable para unos regidores que se sabían representantes del orden borbónico.

Igualmente, cuando en 1773 muchos barceloneses, especialmente los jóvenes directamente afectados, se opusieron en revuelta popular a su participación en las quintas militares (con la solidaridad de los gremios constituidos nuevamente en diputación y del propio ayuntamiento barcelonés), es cierto que metieron el miedo en el cuerpo a las autoridades borbónicas, pero en cuanto la monarquía cedió disimuladamente, fueron los propios gremios quienes se prestaron a poner orden y concierto en la conflictiva situación participando en un simulado cumplimiento de la orden ministerial al que no estuvo ajena la propia Audiencia borbónica.⁷²

72. Cf. Alfonso MENÉNDEZ, "Victoria de los catalanes. Los motines de Barcelona de 1773", *Pedralbes*, 11 (1991), pp.119-130. Carlos GARRIGA, "La "enfermedad política" de Cataluña: En torno a la Diputación de los Colegios y Gremios de Barcelona (1773-1775)", *Anuario de Historia del Derecho español*, LXVII, I (1997), pp. 721-748. GRAU, *Antoni de Capmany...*, pp. 29-37. Jaume SANTALÓ, "L'avalot de les quintes de 1773, un exemple de resistència po-

Y cuando en 1789 se produjeron los *rebomboris del pa*, hay que recordar que se trató de una típica revuelta de subsistencia, que canalizada hacia la concordia por el obispo Climent (que también había intervenido en parecido sentido en la revuelta de 1773) no puso en cuestión el orden político borbónico.⁷³ Es más, cuando en 1793 tuvo lugar la *Guerra Gran* contra los revolucionarios franceses o cuando en 1808 hubo que levantarse contra las tropas napoleónicas, la inmensa mayoría de los catalanes de cualquier condición social, no dudó en defender a la Monarquía española, que estaba entonces encarnada por la monarquía borbónica.⁷⁴ Y si todo esto ocurrió de este modo fue porque, en su conjunto, el siglo del absolutismo borbónico había resultado razonablemente positivo para los intereses de la mayoría de las clases sociales catalanas.

Hablemos ahora de esas clases sociales y de sus relaciones con los Borbones. Los dos estamentos privilegiados vieron cómo el absolutismo, igual que hizo en otros países de Europa, sellaba una sólida alianza con los grandes señores laicos y eclesiásticos. Respecto a la nobleza, Felipe V mantuvo algunas reticencias, pero no dudó en aceptar la vuelta del exilio de los nobles austracistas y devolverles sus patrimonios, como tampoco tuvo dudas en mantener el régimen señorial intacto, dar entrada vitalicia y monopolística en los ayuntamientos a la nobleza media o en ofrecer cabida a segundones nobiliarios en las filas de su ejército antes de 1705 y crear en 1731 la Compañía de Granaderos Reales, verdadera unidad de élite al servicio de la seguridad regia compuesta por una

pular" en ARNABAT, coord., *Moviments...*, pp. 81-92. Joan PONS i Sebastià SOLÉ, "Notes sobre l'organització i el paper polític de la noblesa catalana entre la crisi de 1766 i 1772", en Ramon GRAU, coord., *El Segle de l'absolutisme, 1714-1808*, Barcelona, 2002, pp. 151-176. Lluís ROURA, *Subjecció i revolta en el segle de la Nova Planta*, Eumo, Vic, 2005, pp. 79-218. "Fidelidad y voluntad particularista catalana: la sana política de este siglo ilustrado", en *El mundo hispánico...*, pp. 1149-1161.

73. Cf. Enric MOREU-REY, *Revolució a Barcelona el 1789*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1967. Irene CASTELLS, "Els rebomboris del pa de 1789 a Barcelona", *Recerques*, 1 (1970), pp. 51-83.

74. Cf. Ángel OSSORIO, *Historia del pensamiento político catalán durante la guerra de España con la República Francesa*, Grijalbo, Barcelona, 1977 (primera edición, Madrid, 1913). Miquel de los Santos OLIVER, *Catalunya en temps de la Revolució Francesa*, Il·lustració Catalana, Barcelona, 1917. Lluís ROURA, *Guerra Gran a la ratlla de França*, Curial, Barcelona, 1993.

oficialidad con gran presencia de catalanes.⁷⁵ Los eclesiásticos, si bien no pudieron evitar su contribución al catastro por las tierras nuevamente adquiridas, vieron cómo sus haciendas rurales y urbanas prosperaban a lo largo de la centuria. La jerarquía eclesial, excepción hecha de los intentos desamortizadores de Godoy, estuvo al lado de los monarcas, incluso en el caso de la supresión de la Compañía de Jesús. El bajo clero regular y secular, antaño decidido partidario de los Austrias, mostró en las guerras de finales de siglo una militante defensa de la monarquía borbónica frente a las tropas napoleónicas a las que presentaban como heréticas y enemigas de la religión católica.⁷⁶

Los grandes comerciantes y fabricantes catalanes, así como algunos poderosos hacendados que compartían con ellos las instituciones consulares, lograron un importante y provechoso acuerdo secular con los Borbones. Un acuerdo que propició que desde los años treinta se fueran institucionalizando hasta constituir la Junta de Comercio Marítima y Terrestre en 1735 (encabezada por cierto por un comerciante procedente de una familia austracista como era Jaume Duran),⁷⁷ la Compañía de Barcelona (1755-56), los Tres Cuerpos de Comercio (1758), la Compañía de Hilados (1772) y el Cuerpo de Fabricantes (1799),⁷⁸ entidades que permitie-

75. Francisco ANDUJAR, "Nobleza catalana al servicio de Felipe V: la Compañía de Granaderos Reales", *Pedralbes*, 27 (2007), pp. 293-314.

76. Cf. entre otras obras, Francesc TORT, *Biografía histórica de Francisco Armanyá Font, Obispo de Lugo, Arzobispo de Tarragona*, Vilanova i la Geltrú, 1967. *El obispo de Barcelona Josep Climent i Avinent (1706-1781)*, Barcelona, 1978. Joan BADA, *L'Església de Barcelona en la crisi de l'Antic Règim (1808-1833)*, Barcelona, 1986. Maximiliano BARRIO, "La economía de las mitras catalanas en la segunda mitad del siglo XVIII y su relación con el conjunto español. Apuntes para su estudio", *Pedralbes*. 8. II (1988), pp. 447-457. VV.AA., *Església i societat a la Catalunya del segle XVIII*, Cervera, 1990. Ramon CORTS, *L'Arquebisbe Fèlix Amat (1750-1824) i l'última Il·lustració espanyola*, Barcelona, 1992. Montserrat JIMÉNEZ, *L'Església catalana sota la monarquia dels Borbons. La catedral de Girona en el segle XVIII*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1999. VV.AA., *Bisbes, Il·lustració i jansenisme a la Catalunya de la segona meitat del segle XVIII*, Vic, 2000.

77. Gemma García, "De la conspiración austracista a la integración a la Nueva Planta: la familia Duran, máximo exponente de la burguesía mercantil barcelonesa en el siglo XVIII", en *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie IV. Historia Moderna, 17 (2004), pp. 143-162.

78. Sobre las dos últimas entidades cf. Alejandro SÁNCHEZ SUÁREZ, *La formación de una política económica prohibicionista en Cataluña, 1760-1840*, Lleida, 1988.

ron al grueso del empresariado catalán defender sus intereses, tener una comunicación directa con la administración central, recuperar prestigio social ante la sociedad catalana y disponer de capacidad normativa para regular las maneras del crecimiento económico del Principado con la vigilancia pero también con el aval del gobierno.

En este marco político e institucional, los grandes comerciantes y fabricantes catalanes consiguieron una mayor y más eficaz integración con el mercado español, un acceso más directo al comercio colonial, más parcelas de libertad frente a determinadas ordenanzas gremiales, una fiscalidad asumible, el amparo ante los cambios tecnológicos, la protección de la manufactura catalana y una posibilidad creciente de acceder a la nobleza sin tener que abandonar los negocios.⁷⁹ Estoy convencido de que su antecedente austracista, el comerciante y político Narcís Feliu de la Peña, hubiera valorado positivamente todos estos logros, aunque es más que probable que hubiera seguido defendiendo que podían conseguirse con el veterano y tradicional sistema constitucional catalán y español del tiempo de los Austrias.

Por su parte, las clases menestrales se vieron apartadas de su tradicional participación política en los ayuntamientos y fueron puestas bajo la autoridad del corregidor, pero se mantuvieron a cambio intocadas en sus funciones económicas y sociales. Así, participaron en el mantenimiento del orden público (Motín de Esquilache,⁸⁰ *rebomboris del pa*), colaboraron en la recaudación fiscal (aunque es cierto que al principio fueron también los canalizadores de las protestas contra el catastro), y terminaron siendo uno de los bastiones defensivos de la Monarquía en las guerras de finales del siglo. Como se ha mencionado anteriormente, sólo en el motín de las quintas de 1773 se opusieron de forma evidente a las autoridades borbónicas hasta que éstas cedieron en sus pretensiones. Oposición crítica que no fue ningún obstáculo para que, conseguido el principal objetivo de dejar inhábil el reclutamiento por quintas, se pu-

79. María Antonia CILLERUELO, "Ennoblecimiento de Cataluña en el siglo XVIII (1700-1808)", *Primer Congrés...*, vol. 2, pp. 233-242. Francisco José MORALES, "Comerciantes de matrícula de Barcelona. Su acceso a las dignidades nobiliarias del Principado de Cataluña (1735-1836)", *Hidalguía*, 49 (2002), pp. 561-596.

80. Felipe J. de VICENTE ALGUERO, "El motín contra Esquilache en Cataluña", *Pedralbes*, 7 (1987), pp. 187-203.

sieran a canalizar los restos de la protesta por cauces reglamentarios al igual que hicieron en los acontecimientos posteriores de 1789.

Además, los sectores menestrales más pudientes tuvieron un cierto acceso al poder municipal gracias a las reformas municipales de Carlos III, que tras el Motín de Esquilache decidió crear las figuras de los síndicos personeros y los diputados del común, cuya elección en Cataluña se hizo primero a través de los gremios y no de los barrios; digo primero porque la inmediata y fuerte protesta de los regidores nobiliarios consiguió que el gobierno se volviera atrás en su decisión.⁸¹ Por último, los sectores más ricos de la menestralía lograron ascender durante el siglo hacia posiciones sociales más altas y convertirse en importantes comerciantes y fabricantes, e incluso algunos de sus descendientes consiguieron ennoblescerse y otros participar en la Junta Particular de Comercio de Barcelona en el crepúsculo de la centuria, con el consiguiente enfado de sus vocales comerciantes, que creían que de este modo se desprestigiaba a la institución al dejar entrar a gentes con tienda abierta.⁸²

Por último, en el caso de los campesinos, los artesanos modestos, los pescadores, los marineros, los asalariados industriales y otros sectores trabajadores, parece que el siglo no fue perjudicial para ellos, pues en una economía pujante los salarios fueron subiendo y las oportunidades de trabajo no faltaron en la mayor parte de los oficios y de las etapas del siglo. Es evidente que las clases trabajadoras más humildes continuaron sufriendo los efectos de las desigualdades propias de una sociedad de privilegios como era la catalana del Antiguo Régimen.⁸³ Y también que las crisis las pagaron ellas en primer término, especialmente en el mundo de la industria textil. Pero, en general, la centuria decimotercera fue más benévola con los asalariados que las dos anteriores. Y, en cualquier caso, es

81. Cf. Josep Maria TORRAS, *Els municipis catalans de L'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona, 1983, pp. 337-357. Àngels SERRANO, "Estudi electoral de la reforma municipal de 1766. Els diputats del Común i els síndics personers a Lleida entre 1766 i 1806", en Carlos MARTÍNEZ SHAW (ed.), *Historia moderna...*, vol. 2, pp. 529-548.

82. Pere MOLAS, *Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII i XVIII*, Curial, Barcelona, 1977, pp. 240-395.

83. Cf. Monserrat CARBONELL, *Sobreviure a Barcelona: Dones, pobresa i assistència al segle XVIII*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1997. Miquel BORELL, *Pobresa i marginació a la Catalunya Il·lustrada*, Editorial Galerada, Santa Coloma de Farners, 2002.

muy probable que buena parte de las clases populares siguiera el consejo del campesino ampurdanés Sebastià Casanovas de no enamorarse especialmente de ningún rey y de convivir con cualquier soberano mientras les proporcionara paz, orden y trabajo.⁸⁴

En suma, buena parte de las élites dirigentes catalanas fue acercándose paulatinamente a los Borbones y dejando en el recuerdo las posiciones austracistas en el caso de aquellos que las hubieran defendido. Si leemos los escritos de autores como Jaume Caresmar, Jaume Amat, Francesc Romà o Antoni de Capmany,⁸⁵ si consultamos las actas de la Junta Particular de Comercio o de la Comisión de Fábricas, si atendemos a las palabras de miembros destacados de la jerarquía eclesiástica o de prominentes hombres de leyes, contemplaremos en sus posiciones políticas y económicas una doble aspiración: “españolizar” (que no “castellanizar”) Cataluña y “catalanizar” España.

Desde luego, esto que afirmo es una hipótesis de trabajo que debería refrendarse con el adecuado material empírico. Pero, en mi opinión, españolizar y catalanizar fue una doble aspiración que se produjo al unísono e interactuándose de manera dialéctica. Por un lado, “españolizar” Cataluña asumiendo las élites el castellano como lengua culta, oficial y común, que expresaba simbólicamente la pertenencia a una entidad política unitaria y superior que era la Monarquía hispánica; una lengua castellana que en la época no pocos catalanes cultos vieron como un indicio de “modernidad” y como un freno al posible afrancesamiento, como le ocurrió a Capmany.⁸⁶ Una españolización a través del idioma que, en todas las clases sociales, fue compatible con el mantenimiento del hecho diferencial catalán y la utilización universal del idioma vernáculo, que continuó ostentando su hegemónica presencia social, si bien en progresiva convivencia con el castellano. Una paulatina convivencia debida no tanto a la eficacia de las imposiciones borbónicas en favor de este último (1714, 1768), sino más bien al prestigio alcanzado por la lengua de Cer-

84. Sebastià CASANOVAS, *Memòries d'un pagès del segle XVIII*, Barcelona, 1978.

85. Sobre la historiografía del Setecientos cf. Ramon GRAU, “Les batalles de la historiografía crítica”, en Pere GABRIEL, dir., *Història de la cultura catalana. El Set-cents*, Edicions 62, vol. 3, Barcelona, 1996, pp. 163-188.

86. Françoise ÉTIENVRE, *Rhétorique et patrie dans l'Espagne des Lumières. L'Ouvre linguistique d'Antonio de Capmany (1742-1813)*, Honoré Campions, Paris, 2001.

vantes y por la propia decisión de las clases cultas y dirigentes catalanas ante la realidad de un mercado común español (peninsular y colonial), que fue mostrando su fuerza expansiva también en cuestiones idiomáticas y favoreciendo la paulatina aparición de la disglotia entre los catalanes.⁸⁷

Y también, a la recíproca, la conveniencia de “catalanizar” al resto de los españoles, en el sentido de que adoptasen las prácticas económicas y sociales de la sociedad catalana tales como la iniciativa y la capacidad de riesgo empresarial, la ética del trabajo y el sentido del ahorro o la compatibilidad entre negocio y nobleza. Actitudes todas ellas que muchos catalanes y españoles cultos creían estratégicas para conseguir, en todo el territorio de la Monarquía, la mayor prosperidad económica y social de la que, a su juicio, gozaban las gentes del Principado. Era, en cierta forma, como si se propusiera que el ejemplo de Cataluña liderase la renovación económica hispana, aunque aceptando que la dirección política de la misma estuviera de manera primordial en Madrid y encabezada por el monarca y sus ministros. Una propuesta de renovación de España siguiendo el modelo catalán, que volvería a resurgir en el panorama intelectual y político del Principado a lo largo del siglo XIX. Una propuesta de renovación proveniente de una parte de las Españas para reformar España.

Vayamos finalizando. Cataluña empezó el siglo convulsamente, con un enfrentamiento institucional, político y militar con la dinastía que legalmente había accedido al trono de España y con una guerra civil en el seno de su propia sociedad. Sus clases dirigentes comenzaron la centuria pactando en cortes con Felipe V unas favorables constituciones que pocos años después acabarían en su mayor parte borradas del mapa por decisión del propio soberano. La Cataluña austracista fue derrotada y el primer monarca Borbón aprovechó la oportunidad para abolir buena parte de sus instituciones tradicionales a partir de la experiencia acumulada en la derogación aragonesa y valenciana, buscando al tiempo reforzar sus regalías y centralizar el poder en sus manos, lo cual en tiempos de los Austrias era ya una aspiración sentida por algunos pensadores políticos de ámbito castellano y por los propios monarcas habsburgueses.

87. Cf., entre otros, August RAFANELL, *La lengua silenciada*, Barcelona, 1999. Lluís MARFANY, *La llengua maltractada*, Barcelona, 2001.

Con ello, se producía un hecho trascendente para la historia de todos los catalanes (y también de todos los españoles): Cataluña quedaba bajo el gobierno del absolutismo autoritario, uniformista, centralizador y reformista que la dinastía de los Borbones iba a implantar en toda España.

Pero, andando el siglo, la bonanza económica general bien aprovechada por los propios catalanes, los ingratos recuerdos de la contienda, las políticas económicas del reformismo borbónico, la estabilidad social, institucional y política que aportó el autoritarismo centralizador contenido en la Nueva Planta, una aplicación del mismo que en ciertos aspectos no resultó lesiva para los intereses de los catalanes y el mantenimiento de parte del veterano ordenamiento jurídico catalán, jugaron a favor de que se dejaran de lado las ideas austracistas y de que paulatinamente, generación tras generación, se fuera apostando cada vez más por la nueva dinastía y cada vez más por la sincera incardinación de Cataluña en una España que estaba redefiniendo sus formas y maneras de gobernanación política, así como y las formas y maneras de sentirse español en una Europa que vivía cada vez con mayor intensidad la renovación ilustrada, la gestación de los Estados modernos y el reforzamiento de los gobiernos centrales. Progresivamente, gran parte de los catalanes fue aceptando la idea de que si la economía les beneficiaba, el régimen político no era un problema prioritario. Más mercado (en el sentido de poder vender más y mejor en el resto de España y en América) y más Estado (en el sentido de mayor capacidad de eficacia política, mayor defensa frente a otros países y mejor administración funcionarial), resultaron dos factores decisivos para el crecimiento de Cataluña y no fueron vistos por las clases dirigentes catalanas como un obstáculo para su identidad colectiva, ni tampoco parece que fueran percibidos como un inconveniente por parte de la mayoría de los otros sectores sociales, incluyendo a las clases trabajadoras.

O dicho de otra manera: acercarse al hecho común *España* no supuso dejar de sentirse parte del hecho plural *las Españas*, o sea, sentirse español no representó para casi nadie dejar de sentirse “particularmente” catalán. El austracismo desapareció, pero vino a ser sustituido por una actitud historicista, que hacía que buena parte de la clase culta y dirigente catalana abonara la conservación de la identidad histórica y que tuviera cierta añoranza por una mayor descentralización del ejercicio del poder con un leve punto de referencia a veces en las antiguas tradiciones hasburguesas. Pero todo ello sin desmarcarse de una declarada fidelidad a la monarquía borbónica, sin traducción política concreta de re-

levancia y, por tanto, sin mayores signos de una articulada disidencia política. A finales de la centuria, muchos catalanes compartían la idea y el sentimiento contenidos en la famosa declaración de Capmany: “Cataluña es mi patria, España es mi nación”. Era un sentimiento de pertenencia doble, de identidades suaves y conciliables: España y las Españas. La “gran Nación” española amasada sobre la base de sus “pequeñas naciones”.⁸⁸ Era una compatibilidad sentida entre la particularidad “provincial” catalana y la comunidad “nacional” española. O sea: España una y plural. España con un mercado más integrado y con un Estado más eficiente, y también más capaz de competir con sus homónimos europeos, pero cimentándose en las Españas. Buena parte de los catalanes se vivieron así mismos como un “hecho diferencial” sin necesidad de romper amarras, antes al contrario, con la Monarquía española dirigida en aquel entonces por unos reyes absolutos y con unos ministros de impronta reformista. Como afirmó el abogado y pensador catalán de familia austracista Francesc Romà y Rosell en *Las Señales de la felicidad de España y medios de hacerlas eficaces* publicada en 1768, la prosperidad de España debía venir de saber respetar, utilizar y aprovechar “el genio” de cada uno de sus pueblos otorgándoles una mayor capacidad para legislarse, y ello era armonizable con una mejorada presencia de los mismos en el gobierno central y con disponer de un gobierno “monárquico, absoluto, moderado e ilustrado”. Creo que era básicamente lo mismo que pensaban los firmantes del memorial de 1760. Y también pienso que el reputado austracista Amor de Soria tal vez sólo hubiera estado en pleno desacuerdo con algunas cuestiones referentes a lo del gobierno absoluto. De hecho, cuando Romà ejerció de primer regente de la Audiencia de México desarrolló una política más bien centralizadora y de escasa receptividad hacia las peticiones criollas de autogobierno.⁸⁹ Como otras muchas veces, el maes-

88. Antonio de CAPMANY, *Centinela contra franceses*, Madrid, 1808. En referencia a que la guerra de la Independencia tuvo en el movimiento provincial uno de sus principales baluartes, Capmany afirma “Cada provincia se esperezó y se sacudió a su manera. ¿Qué sería ya de los españoles si no hubiese habido aragoneses, valencianos, murcianos, andaluces, asturianos, gallegos, extremeños, catalanes, castellanos, etc.? Cada uno de estos nombres inflama y envanece, y de estas pequeñas naciones se compone la masa de la gran Nación que no conocía nuestro sabio conquistador, a pesar de tener sobre el bufete abierto el mapa de España a todas horas” (p. 52 de la edición realizada por François Étienne para el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008).

89. Pere MOLAS, “La Corona de Aragón”, p. 47.

tro Vilar ha explicado la situación con una afortunada metáfora: “Los desencuentros entre región y nación, entre Cataluña y España, entre Estado y “fuerzas vivas” provinciales parecen amortiguados. Nada recuerda las luchas pasadas. Los hermanos se han reconciliado delante de una mesa por una vez bien servida”.⁹⁰

Esa reconciliación había tenido lugar gracias a que tanto las clases dirigentes catalanas como los gobiernos borbónicos, pusieron algo de su parte. En Cataluña, el recuerdo de la guerra sucesoria actuó como un disuasorio de posibles actuaciones políticas relacionadas con el pasado, al tiempo que sus clases dirigentes vieron cómo, a lo largo del siglo, las políticas de los gobiernos absolutistas abrazaban un reformismo económico, social y cultural con el que ellas estaban genéricamente de acuerdo y que les fue beneficiando en sus haciendas y en sus proyectos vitales aunque fuera dirigista y de cariz centralizador. Criterio que también adoptaron la mayor parte de los componentes de los diversos sectores sociales. Por su lado, las autoridades borbónicas, que nunca dejaron de recelar algo de la lealtad de los catalanes ni de procurar que no hubiera vuelta atrás en cuanto a las antiguas constituciones,⁹¹ comprendieron que varias de las propuestas y prácticas que las clases dirigentes catalanas hacían para la vida económica, social o cultural, eran fórmulas válidas que podían servir para relanzar al conjunto de la Monarquía sin cuestionar el orden político inaugurado con los Borbones.

Y como afirma el dicho popular, cuando un negocio es bueno para las dos partes resulta un buen negocio, aunque el acuerdo tuviera lugar en el marco de un sistema político que fue impuesto en su día por las armas de los vencedores en la contienda civil y que en su naturaleza era centralizador, uniformista y autoritario, características que formaban parte, eso sí, de la propuesta reformista de raíz ilustrada que muchos políticos e intelectuales de la Europa de entonces pensaban que debía servir para que los países más atrasados, como era el caso de España, pudieran conseguir la “pública felicidad” y tener un mayor peso en el concierto internacional, objetivos que además se contemplaban íntimamente vinculados.

90. VILAR, *Catalunya dins*, vol. 1, p. 81.

91. Lluís ROURA, “Fidelidad y voluntad particularista catalanas: la sana política de este siglo”, *El mundo hispánico*, vol. 2, pp. 1149-1161. GRAU, *Antoni de Capmany*, pp. 37-40.

Una mayoría de catalanes acabó por aceptar que mientras sus vidas mejorasen no tenían por qué cambiar de monarquía ni de Monarquía. Una aceptación que no fue sólo el fruto obligado de la presencia militar borbónica, sino más bien de la positiva apreciación de una sociedad que cada vez fue confirmando con mayor decisión el hecho de que el absolutismo borbónico no estuvo pensado (ni actuó) para ir contra sus intereses individuales, de clase o de país catalán. Hubo, sin duda, una evidente sujeción militar.⁹² Hubo, desde luego, al principio, en las filas de los derrotados austracistas (incluso de algunos partidarios borbónicos), una forzada acomodación a la nueva realidad política. Hubo, por supuesto, partidarios borbónicos radicales e ideologizados que en Madrid o en Barcelona miraron a los catalanes con desconfianza y recelo. Pero conforme el siglo fue avanzando, el absolutismo borbónico fue ganando adeptos en la sociedad catalana de manera cada vez más convencida y sólida, al tiempo que en los ministerios centrales y entre bastantes intelectuales españoles Cataluña era contemplada con sana envidia y aún con indisimulada admiración. Y así se lo hizo saber la mayoría de los catalanes a los revolucionarios franceses y a las tropas napoleónicas cuando en la guerra de 1808 les guiñaron el ojo sobre la posibilidad de un mayor autogobierno catalán.⁹³ Les hicieron saber que tenían un firme y sincero compromiso con una España que primero debían independizar del enemigo exterior y luego reconstruir.

La actuación de bastantes autoridades y pensadores del reformismo absolutista, encaminada a buscar un Estado más sólido y una economía revitalizada en un mercado más integrado, fue algo que las clases dirigentes y la población catalana en general vivieron como un buen negocio que no les impedía continuar siendo y sintiéndose parte de una realidad histórica, lingüística y sentimental que se llamaba desde hacía siglos Cataluña y que los Borbones no parecieron cuestionar en su existencia

92. Lluís ROURA, "Barcelona i les precaucions militars del reformisme borbònic envers el Principat", en Joan ROCA I ALBERT, *El municipi de Barcelona i els combats pel govern de la ciutat*, Barcelona, 1977, pp. 75-85.

93. Cf. Joan MERCADER, *Barcelona durante la ocupación francesa*, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1949. *Catalunya i L'Imperi Napoleònic*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1978. Matias REMISA, *Els catalans i el domini napoleònic*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1995. Josep FONTANA, *La guerra del francès (1808-1814)*, Pòrtic, Barcelona, 2008.

siempre que se atuviera al nuevo marco político absolutista. Una realidad histórica que muchos catalanes podían concebir sin mayores dificultades como integrante e integrada en el *continente España*, otra realidad de largo recorrido que a su vez ganó en densidad identitaria a lo largo del Setecientos y todavía más durante la resistencia contra Napoleón. Un *continente España* entendido ahora no sólo como una realidad geográfica sino también histórica, política e incluso emocional.⁹⁴ Por eso, en las cortes de Cádiz, Capmany no tuvo reparo en abogar en favor de una única constitución de la nación española elaborada, a su juicio, con diputados *por* y no *de* las diversas provincias,⁹⁵ al tiempo que tampoco tuvo reparo en recordar con orgullo la tradición constitucional de la Corona de Aragón (y también de Navarra y Castilla) de la que opinaba que debían aprenderse algunas lecciones para formar una buena constitución común.⁹⁶ O sea: España como sujeto político unitario y las Españas como

94. Para el análisis del concepto *continente España* en un destacado austracista como Francesc Castellví cf. Joaquim ALBAREDA, “¿Qué cosa es la España? L’Espanya composta segon l’austriacista Francesc de Castellví”, *Butlletí de la Societat Catalana d’Estudis Històrics*, XV, 2004, pp.113-123. Con todo, debemos recordar que este concepto era genéricamente utilizado por los contemporáneos. Así, por ejemplo, en el momento de derogar los fueros de la Corona de Aragón, el propio Felipe V manifestaba que lo hacía porque era su “real intención... que todo el continente de España se gobierne por unas mismas leyes”.

95. En el debate sobre la supresión de la Inquisición, cuando los diputados catalanes se mostraron necesitados de consultar la opinión del Principado por miedo a ser tachados de enemigos de la religión católica, Capmany, que era partidario de suprimirla, les contesta el 21 de enero de 1813: “Que empeño en hacer sinónimas las palabras Inquisición y Religión... Nos llamamos diputados *de* la Nación y no de tal o tal provincia; hay diputados *por* Cataluña, por Galicia, etc., pero no *de* Cataluña, *de* Galicia, etc.” (cf. Francois ÉTIENVRE, “Introducción biográfica y crítica”, en *Centinela contra...* p.XXV).

96. Antonio de CAPMANY, *Práctica y estilo de celebrar cortes en el reino de Aragón, principado de Cataluña y reino de Valencia y una noticia de las de Castilla y Navarra*, Madrid, 1821 (Edición Facsimil. Editorial Base, 2007) Al respecto de las aportaciones y la postura de Capmany en las cortes de Cádiz Cf. José ÁLVARO JUNCO, “Capmany y su informe sobre la necesidad de una constitución”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, 210 (1967), pp. 520-533. Miguel ARTOLA, *Orígenes de la España Contemporánea*, Institutos de Estudios Políticos, Madrid, 1976, vol. 2, pp. 445-462. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA CIGONA y Estanislao CANTERO NUÑEZ, *Antonio de Capmany (1742-1813). Pensamiento, obra histórica, jurídica y política*, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Percopo, Madrid, 1993, pp. 273-315. Santos M. CORONA, *Jovellanos, justicia, estado y constitución en la España del Antiguo Régimen*, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias. Oviedo, 2000, pp. 154-

una realidad con larga y densa historia que aquélla debía reconocer, reunir, escuchar y amparar.

En suma, desde Cataluña sus clases dirigentes propusieron una inequívoca voluntad de integración en España y protagonizaron una progresiva fidelización hacia la monarquía borbónica, una sincera lealtad que, por cierto, les molestaba que se pusiera en cuestión por algunas autoridades o pensadores de fuera de Cataluña. Sin embargo, al mismo tiempo supieron también hacer llegar a los gobiernos de turno sus críticas ante el mal funcionamiento de algunos aspectos del régimen absolutista, supieron indicar sus necesidades y sus esperanzas de alcanzar mayores cuotas de poder, así como no se abstuvieron de mostrar sus deseos de que se reconociera al Principado como una “particularidad” histórica que formaba parte de las Españas.

Y eso mismo fue lo que en buena medida vinieron a solicitar durante el siglo XIX gran parte de las clases dirigentes de Cataluña: una España que se pensara y se sintiera desde las Españas y no únicamente desde Castilla. Se recogía de este modo, a finales del XVIII y durante gran parte del siglo siguiente, una doble herencia: la España unitaria que los Borbones habían contribuido a acrecentar mediante lo político y las Españas que desde los tiempos de los Reyes Católicos conformaban una realidad plural que todavía conservaba mucho aliento. Una realidad esta última que el absolutismo borbónico no había minorado durante el siglo porque no fue su tarea histórica como sistema político el hacerlo.⁹⁷ De hecho, si bien lo miramos, los decretos de Nueva Planta fueron distintos para cada reino de la corona aragonesa reconociendo de facto su diferente identidad política, los fueros navarros y vascos se mantuvieron y Castilla vio también alterada hondamente su vieja planta política con instituciones que se crearon para toda España. Y si bien lo miramos también, no creo que pueda afirmarse en puridad que Cataluña se “castellanizó” al estilo de lo que posiblemente deseaba Olivares, ni que España se “afrancesó” uniformándose hasta la médula al estilo de lo que tal vez querían los pri-

159. Josep FONTANA, “Antoni de Capmany i les corts catalanes”, en CAPMANY, *Práctica...*, pp. 51-64. François ÉTIENVRE, “Nación y constitución en Antonio de Capmany”, en Cinta CANTERLA (ed.), *Nación y constitución...*, pp. 265-275.

97. Pere MOLAS, “Diversidad en la unidad. La monarquía borbónica”, en *El mundo hispánico...*, pp. 193-205.

meros ministros franceses de Felipe V o personajes de talante marcadamente centralizador como Macanaz.

En la bisagra finisecular, Cataluña no se había vuelto castellana pero sí más española; ni España era la Francia jacobina, aunque había ganado en unidad de acción política como Estado. Es más, creo que puede afirmarse que desde la “periferia” catalana, sus clases dirigentes y sus mejores pensadores sostenían en realidad que España era perfectamente posible sin necesidad de acabar con las Españas. Ítem más, que para seguir ahondado en el *continente España* como órgano político unitario según los deseos de los reformistas ilustrados y de los preliberales (es decir, como Estado-nación moderno), era pertinente contar con la existencia de las Españas como parte natural y sustancial del mismo; unas Españas que se vivían por las gentes del XVIII antes “regionalistas” que “nacionalistas” (utilizando estos términos en el sentido actual) y desde luego sin perder el sentido y el deseo de una unidad hispana conformada progresivamente en nación.

De manera paulatina, la mayoría de los catalanes del Setecientos sintieron que esa dualidad era compatible en lo político y en lo sentimental y también la mejor opción deseable para un futuro de paz y prosperidad. Y así lo continuaron creyendo también un gran número de catalanes (cuando menos entre sus clases dirigentes y pensantes), que durante casi toda la centuria siguiente solicitaron que la gestión geopolítica de la realidad hispana surgiera de una concepción al tiempo unitaria y plural: España y las Españas. Por eso, en vísperas de la celebración de las cortes de Cádiz, la Junta Superior del Principado de Cataluña se pronunciaba a favor de que sus diputados defendieran dos ideas de forma alternativa. La primera y principal, “las ventajas políticas que resultarían de uniformar la Legislación y los derechos de todas las Provincias de la monarquía para que no quede de la actual crisis hecha un cuerpo de partes heterogéneas”, lo cual se entendía como una mejora para la situación de Cataluña. Y, en el caso de que ese no fuera el derrotero político seguido por la mayoría de los diputados españoles, entonces la Junta recomendaba a continuación a sus diputados territoriales –tal vez como una especie de elemento de presión hacia aquéllos más que como un objetivo realmente a conseguir–, que debía “Cataluña no sólo conservar sus privilegios y fueros actuales, sino también recobrar los que disfrutó en el tiempo en que ocupó el Trono de Español la augusta casa de Austria, puesto que los incalculables sacrificios que en defensa de la Nación

está haciendo, la constituyen bien digna de recobrar sus prerrogativas".⁹⁸ Los dirigentes catalanes se sentían inequívocamente parte de España y deseaban su uniformidad política, pero recordaban también que no debía obviarse la existencia de las Españas.⁹⁹

Pienso, en definitiva, que conforme fue pasando la centuria, las crudas palabras de José Patiño, escritas en su texto particular para elaborar el decreto de Nueva Plana, fueron perdiendo vigencia en el seno de la sociedad catalana y entre las autoridades borbónicas: "Que aquel grande orgullo (de los resistentes catalanes) está abatido, y respetan ya los preceptos de Vuestra Majestad, y a la Justicia, no por afecto y amor, sí por la fuerza superior de las armas, de modo que la quietud y obediencia deve afianzarse en éstas, pues la necesita el país por su calidad y genio de sus naturales".¹⁰⁰

Es difícil para el historiador saber hasta qué punto y en qué medida el absolutismo reformista borbónico se ganó el afecto y el amor de los catalanes. En una sociedad tan compleja como la catalana de la época, la respuesta a estas preguntas debe ser necesariamente matizada y en plural. Con todo, creo que puede afirmarse que, en líneas generales, los adeptos sinceros fueron en aumento antes que en disminución a lo largo de la centuria. Y también que "la quietud y la obediencia" fue ganando terreno no sólo porque había un ejército acantonado en Cataluña, sino porque una buena parte de los catalanes así lo quisieron libremente ante los beneficios que el siglo de los Borbones representó para sus vidas en progreso económico, en dinamismo social y en renovación cultural.

98. Antoni MOLINER, *La Catalunya resistent a la dominació francesa (1808-1812)*, Edicions 62, 1898, pp. 160-161

99. Cf. ROURA, "Fidelidad", pp. 1158-1161. "Hi hagué algun protocatalanisme polític a Cadis", *L'Aveng*, 113 (1988), pp. 32-37.

100. Salvador SANPERE Y MIQUEL, *Fin de la nación catalana*, Barcelona, 1905 (edición facsímil de la Editorial Base, 2000, p. 671).